

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 129 — Año XII — Legislatura III — 16 de junio de 1994

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 5205

#### 2.2. Propositiones de Ley

Dictamen de la Comisión Agraria sobre la Proposición de Ley de creación del Parque de Posets-Maladeta ..... 5216

#### 2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 34/94, relativa a la no participación con medios económicos o patrimoniales en la compensación que el Ayuntamiento de Zaragoza debe hacer a los propietarios del Teatro Fleta ..... 5219

Proposición no de Ley núm. 35/94, relativa a los acontecimientos ocurridos en la comarca del Moncayo ..... 5220

Proposición no de Ley núm. 36/94, relativa a la declaración de las Cortes de Aragón sobre las resoluciones adoptadas en la Conferencia de intergrupos parlamentarios «Paz en el Sáhara» ..... 5221

Proposición no de Ley núm. 37/94, relativa a la implantación de bachilleratos LOGSE en la comarca del Jiloca medio . 5221

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 196/94, relativa al plan global de la comunicación en Aragón .....	5222
Pregunta núm. 197/94, relativa al fondo de ayuda humanitaria .....	5223
Pregunta núm. 198/94, relativa a las modificaciones del presupuesto .....	5223
Pregunta núm. 206/94, relativa al posible cese del director de Comunicación e Imagen de la Diputación General de Aragón .....	5223

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 193/94, relativa al gasoducto Magreb-Europa .....	5224	Pregunta núm. 201/94, relativa a la futura transferencia de los servicios del Inerso a la Comunidad Autónoma de Aragón .....	5226
Pregunta núm. 194/94, relativa al plan de restauración del mudéjar en Teruel .....	5225	Pregunta núm. 202/94, relativa a la empresa de seguridad Prosehi .....	5227
Pregunta núm. 195/94, relativa al cumplimiento de una resolución de las Cortes de Aragón .....	5225	Pregunta núm. 203/94, relativa a las oposiciones de auxiliar administrativo de la Diputación General de Aragón .....	5227
Pregunta núm. 199/94, relativa a urbanismo en la ciudad de Zaragoza .....	5226	Pregunta núm. 204/94, relativa a las medidas a tomar por la Diputación General de Aragón para evitar la desaparición de la escuela de vuelo de Monflorite (Huesca) .....	5228
Pregunta núm. 200/94, relativa a la residencia del Inerso de la tercera edad de la calle Violante de Hungría de Zaragoza .....	5226	Pregunta núm. 205/94, relativa al aceite adulterado ..	5228

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Comunicación de la Diputación General sobre el sector agrario aragonés tras los acuerdos del GATT .....	5229
---	------

### 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura .....	5238
Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante el Pleno de la Cámara .....	5238
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía .....	5238
Solicitud de comparecencia del Director General de Salud Pública ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales .....	5238
Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales .....	5238

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Informe de la Ponencia designada en la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Agraria sobre el Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOCA núm. 99, de 30 de diciembre de 1993.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA COMISION AGRARIA:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrada por los Diputados D. Melchor Escudero Torres, del G.P. Socialista; D. José Cruz Murillo Arruego, del G.P. del Partido Aragonés; D. Joaquín Ibáñez Gimeno, del G.P. Popular; D. José Antonio Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y D. Emilio Gomáriz García, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

#### INFORME

##### **Artículo 2:**

— La enmienda núm. 1, del Grupo Parlamentario Popular, se aprueba por unanimidad.

— Se retiran las enmiendas núms. 2 y 3, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, respectivamente.

— En base al artículo 130.7 del Reglamento de la Cámara, la Ponencia, por unanimidad, aprueba añadir en el artículo 2.f), tras «zonas desfavorecidas» las palabras «y de montaña».

##### **Artículo 3:**

— La enmienda núm. 4, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza, con el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Popular y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto.

##### **Artículo 4:**

— El G.P. del Partido Aragonés retira la enmienda núm. 5 presentada a este artículo.

— La enmienda núm. 6, del G.P. Popular, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, del Partido

Aragonés y Mixto, y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— La enmienda núm. 7, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

— La enmienda núm. 8, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza al votar a favor los GG.PP. enmendante y Popular y en contra los GG.PP. Socialista, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto.

— La enmienda núm. 9, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. Socialista y Mixto, el voto en contra del G.P. del Partido Aragonés y la abstención de los GG.PP. Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

##### **Artículo 6:**

— Respecto a la enmienda núm. 10, del G.P. del Partido Aragonés, al artículo 6, la Ponencia aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional, sugerido en el informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado que asiste a la Ponencia:

«Artículo 6.— Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en el artículo anterior quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo 29 de la presente Ley y aquellos que reglamentariamente se determinen.»

##### **Artículo 7:**

— Tomando como base la enmienda núm. 11, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, añadiendo en la entrada del artículo, tras las palabras «productos agrarios», la palabra «ganaderos», y en el apartado a) suprimir el texto desde «agrarios» hasta el final, de manera que quedaría redactado de la forma siguiente:

«Artículo 7.— Con el objetivo de mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, ganaderos, pesqueros y alimentarios serán subvencionables las inversiones y gastos que tengan como objetivos:

a) Mejorar la competitividad de los sectores prioritarios de la industria agroalimentaria aragonesa a través del establecimiento, racionalización y perfeccionamiento de los procesos de manipulación, tratamiento, transformación, envasado y conservación de los productos.»

— La enmienda núm. 12, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— La enmienda núm. 13, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

##### **Artículo 8:**

— La enmienda núm. 14, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

— La enmienda núm. 15, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza, al votar a favor los GG.PP. enmendante y Popular y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Se retira la enmienda núm. 16, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 17, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

**Artículo 9:**

— La enmienda núm. 18, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

**Artículo 10:**

— La enmienda núm. 19, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

**Artículo 11:**

— Respecto a las enmiendas núms. 20 y 21, de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular, respectivamente, se aprueba por unanimidad un texto transaccional, tomando el texto de la enmienda núm. 21.

**Artículo 12:**

— Las enmiendas núms. 22 y 23, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, respectivamente, se aprueban por unanimidad.

**Artículo 15:**

— La enmienda núm. 24, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— La enmienda núm. 25, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

**Artículo 16:**

— Las enmiendas núms. 26 y 27, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, respectivamente, se aprueban por unanimidad.

— La enmienda núm. 28, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— La enmienda núm. 29, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. del Partido Aragonés, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, el voto en contra del G.P. Mixto y la abstención del G.P. Socialista.

— La enmienda núm. 30, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

**Artículo 18:**

— Sometida a votación la enmienda núm. 31, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

**Artículo 19:**

— Las enmiendas núms. 32 y 33, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, respectivamente, se rechazan al votar a favor los Grupos Parlamentarios enmendantes y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

**Artículo 20:**

— La enmienda núm. 34, del G.P. Popular, se rechaza con el voto favorable de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

**Artículo 21:**

— La enmienda núm. 35, del G.P. Popular, se rechaza con el voto favorable de los GG.PP. enmendante y del Partido Aragonés, en contra de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención del G.P. Mixto.

— La enmienda núm. 36, del G.P. Popular, se rechaza al votar a favor los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

**Artículo 22:**

— La enmienda núm. 37, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba al votar en contra el G.P. Socialista y a favor el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 38, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con la abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y el voto favorable del resto de los Grupos Parlamentarios.

**Capítulo VII:**

— La enmienda núm. 39, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

— En base al artículo 130.7 del Reglamento de la Cámara, la Ponencia, por unanimidad, aprueba añadir en el título del Capítulo VII, tras «zonas desfavorecidas» las palabras «y de montaña».

**Artículo 23:**

— En base al artículo 130.7 del Reglamento de la Cámara, la Ponencia, por unanimidad, aprueba añadir en el párrafo primero de este artículo, tras «zonas desfavorecidas» las palabras «y de montaña».

— Respecto a la enmienda núm. 40, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad un texto transaccional, de manera que se mantiene el segundo párrafo del artículo 23, suprimiendo la frase final «y a la población de hecho del municipio de residencia».

**Artículo 26:**

— La enmienda núm. 41, del G.P. Socialista, se aprueba con la abstención del G.P. del Partido Aragonés y el voto favorable del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 42, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 43, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza al votar en contra los GG.PP. Socialista, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto y a favor los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

— Las enmiendas núms. 44 y 45, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueban por unanimidad.

— Las enmiendas núms. 46 y 47, del G.P. Socialista, sometidas a votación, se aprueban con la abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y el voto favorable del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 48, del G.P. Socialista, se aprueba con la abstención del G.P. del Partido Aragonés y el voto a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

**Artículo 28:**

— El ponente del Grupo Parlamentario Socialista, D. Melchor Escudero Torres, propone la introducción del siguiente párrafo en el artículo 28:

«A estos efectos, la Diputación General podrá establecer los convenios necesarios para facilitar a los interesados las condiciones de los préstamos y su garantía».

Al no existir unanimidad, se rechaza esta propuesta.

**Artículo 29:**

— Las enmiendas núms. 49 y 50, del G.P. Popular, se aprueban por unanimidad.

**Artículo 30:**

— La enmienda núm. 51, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

— La enmienda núm. 52, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

— Respecto al artículo 30.3, con el texto de las enmiendas núms. 53, del G.P. del Partido Aragonés; 54 y 55, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; 56 y 57, del G.P. Popular; 58, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y el texto del Proyecto de Ley, se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional de la forma siguiente:

— como apartado a) se toma el texto del apartado a) de la enmienda núm. 53, trasladando el actual apartado a) del Proyecto como apartado e).

— del apartado e) se mantiene el texto del Proyecto hasta la palabra «suficiente».

— se introduce un nuevo apartado e) bis, con el siguiente texto: «Participar en un proceso de integración de entidades agrarias».

— apartado d): se mantiene el texto del Proyecto.

— apartado g): se mantiene el texto del Proyecto.

— por otra parte, se procede a reordenar todos los apartados, por lo que, finalmente, queda redactado como sigue:

«Artículo 30.3.— En las concesiones de ayudas se establecen las siguientes prioridades:

a) Tener la condición de agricultor a título principal.

b) La calificación como explotación familiar del solicitante o destinatario.

c) La mayor dedicación a la actividad agraria del solicitante, de sus socios o de sus administrados.

d) El grado de juventud de los solicitantes y su grado de formación para las ayudas que lo precisen.

e) La positiva incidencia sobre el empleo en las zonas rurales de la acción auxiliada.

f) El carácter asociativo agrario de la entidad solicitante y que la mayoría de sus socios sean agricultores a título principal cuya participación en el capital social sea superior al cincuenta por ciento.

g) La obtención de una dimensión empresarial suficiente.

g bis) Participar en un proceso de integración de entidades agrarias.

h) Las Mancomunidades y Ayuntamientos.

i) La adecuación de las acciones a la conservación y mejora del medio natural.

j) El mayor grado de cofinanciación de otras administraciones.

k) El compromiso de los solicitantes de mantenimiento de las acciones con fondos propios.

l) La adecuación a los objetivos de política general del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.»

**Artículo 31:**

— La enmienda núm. 59, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

— Con la enmienda núm. 60, del G.P. del Partido Aragonés, y la enmienda núm. 64, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad el texto transaccional siguiente al artículo 31.2 c):

«Tres representantes de la Administración autonómica, uno por cada provincia».

— Respecto a la enmienda núm. 61, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad un texto transaccional,

de manera que el apartado d) queda redactado de la forma siguiente:

«Hasta cuatro representantes de las cooperativas agrarias de Aragón.»

— Las enmiendas núms. 62 y 63, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban por unanimidad.

Concluido el estudio y votación de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley, la Ponencia procede al estudio del informe de **correcciones técnicas**, presentado por el Letrado, acordando por unanimidad introducir las siguientes (reflejadas en letra negrita las modificaciones introducidas):

— Al artículo 1.

Artículo 1.— Finalidad.

La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico de las ayudas dispuestas por la Comunidad Autónoma para la consecución de la reforma y desarrollo de las estructuras agrarias, transformación y comercialización, fomento y seguridad de sus producciones.

— Al artículo 2.

Artículo 2.— Contenido.

1. Las ayudas reguladas en la presente Ley tendrán por objeto las siguientes acciones:

(En los apartados a), b), c), d), e), f) y g) se mantiene el texto actual.)

2. Para la financiación de las actividades citadas se podrán conceder los siguientes beneficios:

a) Subvenciones.

b) Subsidiación de puntos de interés de los préstamos concedidos por entidades financieras con las que se haya suscrito convenio de colaboración.

3. La ayuda de las entidades públicas podrá concederse, asimismo, en forma de colaboración técnica.

— Al artículo 3.

Se suprime; queda refundido con el artículo segundo.

— Al artículo 4.

Artículo 4.— Concepto

Se entenderán comprendidas en este Capítulo las inversiones dedicadas a:

a) Explotaciones agrarias comprendidas en Planes de Mejora.

b) Primera instalación de agricultores jóvenes.

c) Introducción de la contabilidad **en los términos previstos en la legislación vigente**.

d) Agrupaciones de servicios.

e) **Inversiones forestales** en superficies agrarias.

f) Elaboración y desarrollo de planes zonales para la protección y mejora del medio ambiente.

g) Mejorar la cualificación profesional.

h) Adquirir bienes inmuebles.

h bis) Concentración parcelaria.

(Se suprime la referencia a los objetivos prioritarios de las inversiones en planes de mejora.)

— Al artículo 5.

Queda suprimido.

— Al artículo 6.

Artículo 6.— Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en el artículo anterior quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo 29 de la presente Ley y aquellos que reglamentariamente se determinen.

— A la rúbrica del Capítulo III.  
«Industrialización agroalimentaria.»

— Al artículo 7.

Artículo 7.— Objeto.

Serán subvencionables aquellas acciones que tengan por objeto mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, ganaderos, pesqueros y especialmente las dedicadas a:

- a) Mejorar la competitividad de los sectores prioritarios de la industria agroalimentaria.
- b) Implantar sistemas de control de calidad.
- c) Al cumplimiento de la normativa medioambiental, higiénico-sanitaria y de ahorro energético.
- d) Aprovechar o eliminar residuos y subproductos de la fabricación.
- e) Revalorizar los productos endógenos y de calidad.
- f) **La inversión y el desarrollo tecnológico.**

— Al artículo 8.

Artículo 8.— Contenido.

En el marco de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán ayudas a la industrialización agroalimentaria las destinadas a financiar:

- a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos.
- b) La adquisición de maquinaria y bienes de equipo, incluidos los informáticos, necesarios en los procesos de transformación, comercialización y producción.
- c) Las inversiones en inmovilizado inmaterial.
- d) Los gastos que contribuyan a generar recursos durante más de un ejercicio económico y ventajas competitivas, siempre que se realicen como ejecución de un plan de empresa.
- e) Los gastos destinados a adquirir activos financieros e inmateriales para la cooperación empresarial o adquisición de establecimientos agroalimentarios de viabilidad acreditada.

— Al artículo 9.

Artículo 9.— Ayudas.

1. Las ayudas a la industrialización agraria se harán mediante la subsidiación de puntos de interés **a los préstamos fijados a través de los correspondientes convenios de colaboración de las entidades financieras con la Diputación General.**

2. En todo caso, si la inversión es promovida por entidades asociativas y/o es declarada de interés regional, se podrán conceder subvenciones directas a la inversión realizada, pudiendo acceder para financiar el importe no subvencionado a préstamos preferenciales, en los términos fijados en los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades financieras.

3. La cuantía de los préstamos subvencionables no podrá superar el 80% del importe de las inversiones y gastos **subvencionables.**

— Al artículo 10.

Artículo 10.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Capítulo las personas físicas y jurídicas que hayan realizado las inversiones y/o gastos regulados en el mismo.

— A la rúbrica del Capítulo IV.  
«Comercialización agraria.»

— Al artículo 11.

Artículo 11.— Objeto.

Las ayudas previstas en el presente Capítulo tienen por finalidad promover:

- a) La concentración de la oferta.
- b) El desarrollo de relaciones contractuales.
- c) La transparencia de los mercados.
- d) La participación de las entidades asociativas en los procesos comerciales.
- e) La mejora de la gestión empresarial.
- f) La promoción comercial de los productos agroalimentarios y en especial de las denominaciones de origen, específicas y productos con marca de calidad «Aragón, calidad alimentaria».
- g) La concertación intersectorial e interprofesional.

— Al artículo 12.

Artículo 12.— Contenido.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran susceptibles de ayuda las inversiones y/o gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- a) Puesta en funcionamiento y consolidación de las Organizaciones y Agrupaciones de Productores Agrarios en virtud de los Reglamentos CEE 1360/78 y 1035/72, complementando las ayudas dispuestas en los mismos.
- b) (Se mantiene el texto del Proyecto.)
- c) Desarrollo de los sistemas de formación e información de precios agrarios.
- d) Constitución de sociedades de comercialización, siempre que el sector agropecuario represente al menos el 25% del capital.
- e) Acuerdos suscritos entre empresas con la finalidad de crear asociaciones, consorcios o nuevas empresas, siempre que la finalidad sea la mejora de la competitividad y se posean volúmenes de facturación significativos.
- f) Mejora de la cualificación profesional del personal de las empresas mayoristas agroalimentarias.
- g) Asistencia a ferias o misiones comerciales, publicidad, catálogos, diseño y otros servicios de valor añadido para el desarrollo del producto.
- h) Realización de estudios de mercado y puesta en marcha de planes estratégicos tendentes a aumentar las cuotas de comercialización.

i) Reglamentariamente, se determinarán aquellos gastos de constitución y funcionamiento de las entidades que se consideren susceptibles de ayuda.

2. Las acciones susceptibles de subvencionar deberán formar parte de un plan de actuación.

— Al artículo 13.

Artículo 13.— Ayudas.

Las ayudas previstas en este Capítulo se concederán en forma de subvención directa y en ningún caso podrán sobrepasar los límites previstos por la normativa comunitaria.

— Al artículo 15.

Artículo 15.— Objeto.

Al objeto de mejorar la eficacia y competitividad de las cooperativas y entidades asociativas agrarias se establece un plan de ayudas que tendrá por finalidad:

- a) Organizar la producción bajo fórmulas asociativas que optimicen el rendimiento de los medios de producción.
- b) Mejorar la gestión empresarial **mediante la realización de auditorías, la administración e información**

**conjuntas, la contratación de personal cualificado y otras acciones similares.**

c) Elevar los conocimientos de gestión del personal directivo y mejorar la cualificación profesional de las restantes categorías profesionales.

d nuevo) **(Queda integrado en el c)**

**d) Incrementar la capacidad de negocio, la concentración y la coordinación de la actividad.**

— Al artículo 16.

Artículo 16.— Contenido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior las ayudas previstas en este Capítulo se destinarán a financiar las inversiones y/o gastos derivados de las siguientes acciones:

a) (Se mantiene el texto actual.)

b) (Se mantiene el texto actual.)

c) Experimentación en nuevos cultivos y nueva tecnología.

d) Funcionamiento de agrupaciones de gestión y de servicios de ayuda mutua.

e) Realización de auditorías externas.

f) Adquisición de equipos y programas informáticos para información comercial y de gestión en forma de red.

g) Contratación de personal directivo cualificado y personal especializado.

h) Realización de cursos de especialización en gestión cooperativa.

i) Asistencia del personal directivo a cursos sobre gestión empresarial y del resto del personal a programas y cursos que puedan mejorar su cualificación profesional.

j) (nuevo) **(Se integra en el i)**

k) Constitución y funcionamiento de entidades resultantes de procesos de integración.

l) Realización de estudios sobre viabilidad de los procesos de concentración e integración de las entidades asociativas.

ll) Capitalización de las entidades resultantes de procesos de integración y/o concentración.

m) **Los préstamos contraídos por inversiones ya realizadas de entidades acogidas a proyectos de integración.**

n) Integración de nuevos socios, siempre que sean agricultores o ganaderos.

o) La creación de nuevas actividades y servicios al objeto de ampliar, diversificar y coordinar las acciones gestionadas por las entidades asociativas.

p) Adquisición de activos financieros e inmateriales en empresas de suministros o de comercialización e industrialización.

p bis) Implantación de nuevos cultivos y recuperación de cultivos tradicionales.

— Al artículo 17.

Artículo 17.— Ayudas.

1. Las ayudas se realizarán mediante subvenciones directas al coste justificado de las acciones aprobadas. Excepcionalmente, si las circunstancias y características de la acción apoyada lo aconsejan, la subvención podrá consistir en la subsidiación de puntos de interés de los préstamos contraídos.

2. En el supuesto de que el presupuesto sea igual o superior a cinco millones de pesetas se podrá exigir el pronunciamiento favorable de la del coste de la inversión.

— Al artículo 18.

Artículo 18.— Beneficiarios.

1. Son beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Capítulo las cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, cooperativas de trabajo asociado con fines agrarios y agroalimentarios, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y otras entidades asociativas, siempre que demuestren que su actividad principal es agraria.

2. En cualquier caso, será condición para apoyar sus iniciativas su conformidad con las directrices que se establezcan en el Plan de Reestructuración Cooperativa y en los planes sectoriales cooperativos.

— Al artículo 19.

Artículo 19.— Objeto.

Las ayudas reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto paliar la incidencia **que las variaciones anormales que los agentes naturales puede ocasionar** en las rentas de las explotaciones familiares, **en las decisiones empresariales**, y en la viabilidad de las cooperativas.

Asimismo, podrá ser objeto de estas ayudas la reparación de infraestructuras colectivas dañadas por agentes naturales de anormal intensidad.

El segundo párrafo de este artículo, como requisito para recibir las ayudas, se incorpora al artículo 21, dedicado a los beneficiarios.

— Al artículo 20.

Artículo 20.— Clases de ayudas.

Las ayudas podrán consistir en:

a) Compensación parcial del coste del seguro para los riesgos incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

En los apartados b), c), d), e) y f) se mantiene el texto actual.

— Al artículo 21.

Artículo 21. Ayudas. (Es el 22 del Proyecto; se invierte el orden.)

1. Las ayudas podrán consistir en subvención directa, bonificación de intereses de los préstamos que las entidades financieras concedan para este fin en virtud de los correspondientes convenios y/o ayuda técnica.

2. La Diputación General, a propuesta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y previa consulta a la Comisión de Financiación Agraria, determinará:

(En los apartados a), b), c) y d) se mantiene el texto actual.)

3. (Se mantiene el texto actual.)

4. En la aplicación de estas ayudas se **considerarán** las características de las explotaciones destinatarias, especialmente dimensión y régimen de tenencia.

5. En cualquier caso, será requisito imprescindible para poder percibir estas ayudas que los medios técnicos de lucha preventiva no hayan podido ser utilizados por causas no imputables a los afectados, o que hayan resultado ineficaces.

— Al artículo 22.

Artículo 22.— Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Capítulo, ... (resto igual que el texto actual).

2. Podrán ser, asimismo, beneficiarios... (resto igual que el texto actual).

3. Los ayuntamientos, comunidades de regantes, agrupaciones de propietarios y otras asociaciones afectadas por eventos climáticos podrán beneficiarse de estas ayudas presentando un plan de recuperación de las infraestructuras dañadas que incluya la forma de financiación con la participación de los afectados y de las distintas administraciones públicas.

— Al artículo 23.

Artículo 23.— Objeto.

Al objeto de compensar los factores naturales que inciden negativamente en el rendimiento de las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas y de montaña, se establece una indemnización complementaria a la establecida por el Estado para estas zonas.

Artículo 23 bis.— Cuantía.

La cuantía de las ayudas previstas en el artículo anterior se establecerá por decreto y será inversamente proporcional al tamaño de la explotación.

— Al artículo 24.

Artículo 24.— Beneficiarios.

Tendrán derecho a las ayudas previstas en el artículo anterior aquellos que hayan sido beneficiarios para el mismo año de la Indemnización Compensatoria básica del Estado.

El Letrado reitera las consideraciones expuestas en el informe de correcciones técnicas al Capítulo VIII, aprobándose por la Ponencia introducir las siguientes correcciones a este Capítulo:

— Al artículo 26.

Los apartados e) y f) del párrafo 1 se trasladan al art. 4. Se invierte el orden de los artículos 27 y 28.

— Al artículo 29.

Artículo 29.— Normas generales.

1. Además de los requisitos específicos de cada supuesto, son exigencias comunes a todas las ayudas previstas en esta Ley:

a) Presentar las solicitudes en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Se suprime la palabra «oficiales» y se añade «o» antes de «en su defecto».

d) Se suprime «de la Diputación General».

2. Se sustituye «para las ayudas» por «en relación con las ayudas».

3. Se suprime.

4. Las ayudas reguladas en la presente Ley que sean complementarias de las establecidas por el Estado o la Unión Europea quedarán condicionadas a su continuidad, de forma tal que su supresión supondrá la desaparición de las ayudas autonómicas, salvo que la Diputación General acuerde mediante decreto su mantenimiento, respetando en todo caso la normativa comunitaria.

5. Las ayudas reguladas en la presente Ley no podrán exceder, en ningún caso, las cuantías máximas establecidas por la normativa comunitaria, quedando reducido, en su caso, el importe de las ayudas autonómicas hasta los valores máximos referidos.

— Al artículo 30.

Artículo 30. Prioridades, limitaciones y excepciones.

1. Se sustituye «la solicitud» por «la realización».

2. Reglamentariamente se determinarán los límites que en su cuantía por solicitante y anualidad tendrán las ayudas previstas en esta Ley.

3. **Para la concesión** de las ayudas se tomarán en consideración las siguientes **prioridades**:

a) Poseer la condición... (resto igual que el texto actual).

d) La juventud de los solicitantes... (resto igual que el texto actual).

h) Ser el solicitante una mancomunidad o ayuntamiento.

j) La cooperación en la financiación de otras administraciones.

— Al artículo 31.

Artículo 31.— Comisión de Financiación Agraria.

1. Al objeto de hacer efectiva la participación social en la aplicación de la presente Ley se crea la Comisión de Financiación Agraria.

2. Integran la Comisión:

a) ..., que será el Presidente.

b) ..., que será el Secretario.

4. Los vocales serán nombrados y cesados por el **Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes**, a **propuesta** de los órganos o entes competentes en cada caso.

— A la disposición derogatoria.

Se suprime.

— A la disposición final primera.

Disposición final primera.— A propuesta del Consejero de Agricultura Ganadería y Montes, la Diputación General aprobará en el plazo de seis meses los decretos necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en esta Ley.

— A la disposición final segunda.

Se suprime.

Zaragoza, 9 de junio de 1994.

Los Diputados  
MELCHOR ESCUDERO TORRES  
JOSE CRUZ MURILLO ARRÚEGO  
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO  
JOSE ANTONIO MARTINEZ VAL  
EMILIO GOMARIZ GARCIA

### ***Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión***

**Al artículo 3:**

— Enmienda núm. 4, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 4:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, frente a la enmienda núm. 6, del G.P. Popular.

— Voto particular del G.P. del Partido Aragonés frente a la enmienda núm. 9, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 8, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 8:**

— Enmienda núm. 15, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 16:**

— Voto particular del G.P. Mixto frente a la enmienda núm. 29, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 19:**

— Enmienda núm. 32, del G.P. Popular.  
— Enmienda núm. 33, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 20:**

— Enmienda núm. 34, del G.P. Popular.

**Al artículo 21:**

— Enmiendas núms. 35 y 36, del G.P. Popular

**Al artículo 22:**

— Voto particular del G.P. Socialista frente a la enmienda núm. 37, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 26:**

— Enmienda núm. 43, del G.P. del Partido Aragonés.

**ANEXO****Proyecto de Ley de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón****EXPOSICION DE MOTIVOS**

La incidencia que la Política Agraria de la Comunidad Europea ha tenido en el Mundo Rural y en especial en el desarrollo del sector agrario aragonés, así como la evolución que por distintos motivos han experimentado las empresas agrarias y las formas de explotación, obligan a tomar medidas de carácter horizontal que afecten a la empresa agraria como tal y sus formas asociativas. Entre éstas, la regulación de la financiación es una norma básica.

Dentro del respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, así como al obligado cumplimiento de la normativa de la Comunidad Europea, queda un amplio margen de decisión, que es conveniente regular, a fin de obtener la máxima rentabilidad y optimizar el grado de eficacia de las aportaciones financieras.

Se hace necesario definir en una sola norma con rango de Ley las principales líneas de apoyo a la reforma de las estructuras productivas, a la disminución de los riesgos producidos por los elementos naturales, a la cooperación, comercialización e industrialización agrarias, a la conservación y mejora de las infraestructuras agrarias y a los problemas derivados por la ubicación en zonas desfavorecidas de las explotaciones agrarias.

La presente Ley pretende además cumplir parte de las resoluciones de las Cortes de Aragón instando a definir un marco financiero estable, apoyos preferentes a las explotaciones familiares, agricultores profesionales, jóvenes, cooperativismo de producción y de integración comercial y zonas desfavorecidas y de montaña. Asimismo a apoyar la industrialización agraria, la reestructuración cooperativa y los seguros agrarios.

Por último, la presente Ley se promulga en ejercicio de las competencias que en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, tratamiento especial de las zonas de montaña, montes, aprovechamientos y servicios forestales tiene la Comunidad Autónoma establecidas en el artículo 35

de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón.

**CAPITULO I****PRINCIPIOS GENERALES****Artículo 1.— Finalidad.**

La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico de las ayudas dispuestas por la Comunidad Autónoma para la consecución de la reforma y desarrollo de las estructuras agrarias, transformación y comercialización, fomento y seguridad de sus producciones.

**Artículo 2.— Contenido.**

1. Las ayudas reguladas en la presente Ley tendrán por objeto las siguientes acciones:

- a) Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.
- b) Industrialización agroalimentaria.
- c) Comercialización agraria.
- d) Fomento del Asociacionismo Agrario.
- e) **Protección de riesgos naturales.**
- f) **Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas y de montaña.**

g) **Creación y mejoras de infraestructuras básicas agrarias.**

2. Para la financiación de las actividades citadas se podrán conceder los siguientes beneficios:

- a) Subvenciones.
- b) Subsidiación de interés de los préstamos concedidos por entidades financieras con las que se haya suscrito convenio de colaboración.

3. La ayuda de las entidades públicas podrá concederse, asimismo, en forma de colaboración técnica.

**Artículo 3.— [Suprimido por la Ponencia, al ser refundido con el artículo anterior.]**

**CAPITULO II****MEJORA DE LA EFICACIA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****Artículo 4.— Concepto.**

Se entenderán comprendidas en este Capítulo las inversiones dedicadas a:

- a) Explotaciones agrarias comprendidas en Planes de Mejora.
- b) Primera instalación de agricultores jóvenes.
- c) Introducción de la Contabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) Agrupaciones de Servicios.
- e) Inversiones forestales en superficies agrarias.
- f) Elaboración y desarrollo de planes zonales para la protección y mejora del medio ambiente.
- g) Mejorar la cualificación profesional.
- h) **Adquirir bienes inmuebles.**
- h bis) **Concentración parcelaria.**
- h ter) **A la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológicos agrario y forestal.**
- h cuart) **Ayudas para la transmisión de la tierra por actos «inter vivos» o «mortis causa».**
- h cinq) **Ayudas en beneficios fiscales para permuta de fincas rústicas y explotación bajo una sola linde, a efectos de concentración de la tierra.**

**Artículo 5.— [Suprimido por la Ponencia.]**

**Artículo 6.— Beneficiarios.**

Podrán solicitar las ayudas previstas en el artículo anterior quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo 29 de la presente Ley y aquellos que reglamentariamente se determinen.

**CAPITULO III**

## INDUSTRIALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

**Artículo 7.— Objeto.**

Serán subvencionables aquellas acciones que tengan por objeto mejorar las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, **ganaderos**, pesqueros y especialmente las dedicadas a:

- a) Mejorar la competitividad de los sectores prioritarios de la industria agroalimentaria.
- b) Implantar sistemas de control de calidad.
- c) Al cumplimiento de la normativa medioambiental, higiénico-sanitaria y de ahorro energético.
- d) Aprovechar o eliminar residuos y subproductos de la fabricación.
- e) Revalorizar los productos endógenos y de calidad.

**e bis) La inversión y el desarrollo tecnológico.****Artículo 8.— Contenido.**

En el marco de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán ayudas a la industrialización agroalimentaria las destinadas a financiar:

- a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos.
- b) La adquisición de maquinaria y bienes de equipo, incluidos los informáticos, necesarios en los procesos de transformación, comercialización y **producción**.
- c) Las inversiones en inmovilizado inmaterial.
- d) Los gastos que contribuyan a generar recursos durante más de un ejercicio económico y ventajas competitivas, siempre que se realicen como ejecución de un plan de empresa.
- e) Los gastos destinados a adquirir activos financieros e inmateriales para la cooperación empresarial o adquisición de establecimientos agroalimentarios de viabilidad acreditada.

**Artículo 9.— Ayudas.**

1. Las ayudas a la industrialización agraria se harán mediante la subsidiación de puntos de interés a los préstamos fijados a través de los correspondientes convenios de colaboración de las entidades financieras con la Diputación General.

2. En todo caso, si la inversión es promovida por entidades asociativas y/o es declarada de interés regional, se podrán conceder subvenciones directas a la inversión realizada, pudiendo acceder para financiar el importe no subvencionado a préstamos preferenciales, en los términos fijados en los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades financieras.

3. La cuantía de los préstamos subvencionables no podrá superar el 80% del importe de las inversiones y gastos subvencionables.

**Artículo 10.— Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las ayudas previstas en este Capítulo las personas físicas y jurídicas que hayan realizado las inversiones y/o gastos regulados en el mismo.

**CAPITULO IV**

## COMERCIALIZACIÓN AGRARIA

**Artículo 11.— Objeto.**

Las ayudas previstas en el presente Capítulo tienen por finalidad promover:

- a) La concentración de la oferta.
- b) El desarrollo de relaciones contractuales.
- c) La transparencia de los mercados.
- d) La participación de las entidades asociativas en los procesos comerciales.
- e) La mejora de la gestión empresarial.
- f) La promoción comercial de los productos agroalimentarios y en especial de las denominaciones de origen, específicas y productos con marca de calidad «Aragón, calidad alimentaria».
- g) La concertación intersectorial e interprofesional.

**Artículo 12.— Contenido.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran susceptibles de ayuda las inversiones y/o gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- a) Puesta en funcionamiento y consolidación de las Organizaciones y Agrupaciones de Productores Agrarios en virtud de los Reglamentos CEE 1360/78 y 1035/72, complementando las ayudas dispuestas en los mismos.
- b) Favorecer las relaciones entre las empresas de producción de materias primas y las de transformación de los productos agroalimentarios mediante el apoyo a la relación contractual.
- c) Desarrollo de los sistemas de formación e información de precios agrarios.
- d) Constitución de sociedades de comercialización, siempre que el sector agropecuario represente al menos el 25% del capital.
- e) Acuerdos suscritos entre empresas con la finalidad de crear asociaciones, consorcios o nuevas empresas, siempre que la finalidad sea la mejora de la competitividad y se posean volúmenes de facturación significativos.
- f) Mejora de la cualificación profesional del personal de las empresas mayoristas agroalimentarias.
- g) Asistencia a ferias o misiones comerciales, publicidad, catálogos, diseño y otros servicios de valor añadido para el desarrollo del producto.
- h) Realización de estudios de mercado y puesta en marcha de planes estratégicos tendentes a aumentar las cuotas de comercialización.
- i) Reglamentariamente se determinarán aquellos gastos de constitución y funcionamiento de las entidades que se consideren susceptibles de ayuda.

2. Las acciones susceptibles de subvencionar deberán formar parte de un plan de actuación.

**Artículo 13.— Ayudas.**

Las ayudas previstas en este Capítulo se concederán en forma de subvención directa y en ningún caso podrán sobrepasar los límites previstos por la normativa comunitaria.

**Artículo 14.— Beneficiarios.**

Las personas físicas o jurídicas legalmente capacitadas para poder desarrollar las acciones objeto de subvención.

**CAPITULO V**

## FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO

**Artículo 15.— Objeto.**

Al objeto de mejorar la eficacia y competitividad de las cooperativas y entidades asociativas agrarias se establece un plan de ayudas que tendrá por finalidad:

- a) Organizar la producción bajo fórmulas asociativas que optimicen el rendimiento de los medios de producción.
- b) Mejorar la gestión empresarial mediante la realización de auditorías, la administración e información conjuntas, la contratación de personal cualificado y otras acciones similares.
- c) **Elevar los conocimientos de gestión del personal directivo y mejorar la cualificación profesional de las restantes categorías profesionales.**
- d) Incrementar la capacidad de negocio, la concentración y la coordinación de la actividad.

**Artículo 16.— Contenido.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior las ayudas previstas en este Capítulo se destinarán a financiar las inversiones y/o gastos derivados de las siguientes acciones:

- a) Constitución de cooperativas para el uso en común de medios de producción y cooperación financiera y la seguridad de las producciones.
- b) La adquisición de maquinaria y equipos de nueva tecnología para su utilización en común y el funcionamiento de círculos de maquinaria.
- c) Experimentación en nuevos cultivos y nueva tecnología.
- d) Funcionamiento de agrupaciones de gestión y de servicios de ayuda mutua.
- e) Realización de auditorías externas.
- f) Adquisición de equipos y programas informáticos para información comercial y de gestión en forma de red.
- g) Contratación de personal directivo cualificado y personal especializado.
- h) Realización de cursos de especialización en gestión cooperativa.
- i) **Asistencia del personal directivo a cursos sobre gestión empresarial y del resto del personal a programas y cursos que puedan mejorar su cualificación profesional.**
- j) Constitución y funcionamiento de entidades resultantes de procesos de integración.
- k) Realización de estudios sobre viabilidad de los procesos de concentración e integración de las entidades asociativas.
- l) Capitalización de las entidades resultantes de procesos de integración y/o concentración.
- m) Los préstamos contraídos por inversiones ya realizadas de entidades acogidas a proyectos de integración.
- n) Integración de nuevos socios, siempre que sean agricultores o ganaderos.
- o) La creación de nuevas actividades y servicios al objeto de ampliar, diversificar y coordinar las acciones gestionadas por las entidades asociativas.
- p) Adquisición de activos financieros e inmateriales en empresas de suministros o de comercialización e industrialización.
- p bis) Implantación de nuevos cultivos y recuperación de cultivos **tradicionales**.

**Artículo 17.— Ayudas.**

1. Las ayudas se realizarán mediante subvenciones directas al coste justificado de las acciones aprobadas. Excepcional-

mente, si las circunstancias y características de la acción apoyada lo aconsejan, la subvención podrá consistir en la subsidiación de puntos de interés de los préstamos contraídos.

2. En el supuesto de que el presupuesto sea igual o superior a cinco millones de pesetas se podrá exigir el pronunciamiento favorable de la Asamblea General y una aportación mínima por parte de los socios del 25% del coste de la inversión.

**Artículo 18.— Beneficiarios.**

1. Son beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Capítulo las cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación, cooperativas de trabajo asociado con fines agrarios y agroalimentarios, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y otras entidades asociativas, siempre que demuestren que su actividad principal es agraria.

2. En cualquier caso, será condición para apoyar sus iniciativas su conformidad con las directrices que se establezcan en el Plan de Reestructuración Cooperativa y en los planes sectoriales cooperativos.

**CAPITULO VI**

## AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS NATURALES

**Artículo 19.— Objeto.**

Las ayudas reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto paliar la incidencia que las variaciones anormales de los agentes naturales puede ocasionar en las rentas de las explotaciones familiares, **en las decisiones empresariales**, y en la viabilidad de las cooperativas.

Asimismo, podrá ser objeto de estas ayudas la reparación de infraestructuras colectivas dañadas por agentes naturales de anormal intensidad.

**Artículo 20.— Modalidad de las ayudas.**

Las ayudas podrán consistir en:

- a) Compensación parcial del coste del seguro para los riesgos incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.
- b) Compensación parcial del coste del seguro concertado con entidades privadas para riesgos o cosechas no amparados por el Plan Nacional de Seguros Agrarios.
- c) Compensación de intereses si los daños sufridos no están incluidos en dicho Plan.
- d) Compensación de intereses para los daños indirectos sufridos por las cooperativas por la disminución del producto tratado o comercializado como consecuencia de daños amparados por el Plan.
- e) Compensación total de los daños causados por especies catalogadas, animales existentes o procedentes de espacios naturales protegidos o de aquellos que estando calificados como de régimen cinegético especial, su gestión esté a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Compensar total o parcialmente los daños ocasionados a las infraestructuras colectivas agrarias por catástrofes naturales.

**Artículo 21.— Ayudas. [Invertido el orden con el artículo siguiente.]**

1. Las ayudas podrán consistir en subvención directa, bonificación de intereses de los préstamos que las entidades financieras concedan para este fin en virtud de los correspondientes convenios y/o ayuda técnica.

2. La Diputación General, a propuesta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y previa consulta a la Comisión de Financiación Agraria, determinará:

- a) La procedencia de la ayuda.
- b) La cuantía máxima de las subvenciones y préstamos, que en el caso de los seguros no podrá superar el **90%** de su coste.
- c) La bonificación de intereses correspondientes.
- d) La creación de un Fondo para la protección de los riesgos naturales con el fin de garantizar la continuidad y estabilidad de las ayudas en los casos de superación de las previsiones de los presupuestos anuales.

3. Las ayudas contempladas en el artículo 20, apartado b), se otorgarán para cada línea como un tanto por ciento fijo sobre su coste que, en ningún caso podrá superar el **cincuenta por ciento** del mismo. No obstante la Diputación General podrá establecer ayudas adicionales hasta otro veinticinco por ciento cuando los asegurados estén afiliados a la Seguridad Social Agraria.

4. En la aplicación de estas ayudas se **considerarán** las características de las explotaciones destinatarias, especialmente dimensión y régimen de tenencia.

5. En cualquier caso, será requisito imprescindible para poder percibir estas ayudas que los medios técnicos de lucha preventiva no hayan podido ser utilizados por causas no imputables a los afectados, o que hayan resultado ineficaces.

#### Artículo 22.— *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Capítulo, los productores titulares de explotaciones agrarias que contraten seguros agrarios o hayan sufrido daños en sus producciones o en su capital de explotación, como consecuencia de efectos climatológicos adversos, frente a los cuales no existiese una adecuada cobertura de riesgo a través de seguros agrarios.

2. Podrán ser, asimismo, beneficiarios las Cooperativas que vean comprometida su viabilidad por las necesidades financieras generadas por eventos climáticos que afecten a las explotaciones de sus socios, y reduzcan el nivel de actividad de la Sociedad.

3. Los ayuntamientos, comunidades de regantes, agrupaciones de propietarios y otras asociaciones afectadas por eventos climáticos podrán beneficiarse de estas ayudas presentando un plan de recuperación de las infraestructuras dañadas que incluya la forma de financiación con la participación de los afectados y de las distintas administraciones públicas.

### CAPITULO VII

#### AYUDAS A EXPLORACIONES UBICADAS EN ZONAS DESFAVORECIDAS Y DE MONTAÑA

#### Artículo 23.— *Objeto.*

Al objeto de compensar los factores naturales que inciden negativamente en el rendimiento de las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas y de montaña, se establece una indemnización complementaria a la establecida por el Estado para estas zonas.

#### Artículo 23 bis.— *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas previstas en el artículo anterior se establecerá por decreto y será inversamente proporcional al tamaño de la explotación.

#### Artículo 24.— *Beneficiarios.*

Tendrán derecho a las ayudas previstas en el artículo anterior aquellos que hayan sido beneficiarios para el mismo año de la Indemnización Compensatoria básica del Estado.

### CAPITULO VIII

#### AYUDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS AGRARIAS

#### Artículo 25.— *Objeto.*

El objeto del presente Capítulo lo constituye el establecimiento de ayudas para la creación, conservación o mejora de las infraestructuras básicas en el medio rural necesarias para un correcto desarrollo de la actividad agraria.

#### Artículo 26.— *Acciones auxiliables.*

1. Los apoyos económicos irán orientados a subvencionar la financiación de las siguientes acciones:

- a) Mejora y creación de nuevos regadíos.
- b) Mejora y creación de redes viarias rurales.
- c) Repoblación forestal, trabajos culturales para la prevención de incendios, lucha contra la erosión y mejora y protección de riberas.

d) Mejoras en infraestructuras agrarias y adquisición de maquinaria para la realización de servicios complementarios a la actividad agraria.

2. En relación a lo establecido en el capítulo II del título II, Libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973:

**A) Se clasifican de interés general y se declaran de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 59 de dicha ley las actuaciones siguientes:**

— Caminos generales y de enlace entre pueblos, obras para la dotación de agua para fines agrarios.

— Las actuaciones en repoblación forestal, trabajos culturales y obras para la prevención y extinción de incendios, lucha contra la erosión y mejora y protección de riberas serán clasificadas de interés general cuando se ejecuten en terrenos de titularidad pública o que siendo de titularidad privada respondan a programas de la Comunidad Europea que así lo determinen.

— Las que se clasifiquen como tales en razón al beneficio social, económico o ecológico que producen en toda la zona o comarca.

**— El abastecimiento de agua y electrificación de núcleos rurales en zonas cuya transformación no haya sido declarada de interés nacional.**

**B) Se clasifican como obras complementarias las actuaciones siguientes:**

— El acondicionamiento y mejora de antiguos regadíos y creación de nuevas superficies de riego.

— **[Suprimido por la Ponencia.]**

— Creación y mejora de la infraestructura ganadera de carácter colectivo incluida la necesaria para el aprovechamiento de pastos en común y la sanidad animal y vegetal.

— La adquisición de maquinaria y medios para conservación de caminos, infraestructuras de riego y trabajos en el medio natural por entidades públicas o por entidades privadas de carácter cooperativo.

— Las instalaciones para el tratamiento de residuos agrícolas y ganaderos que contribuyan a resolver problemas de ámbito comarcal.

— Las instalaciones de carácter cooperativo destinadas a mejorar la eficacia de los medios de producción y el almacenamiento de productos agrícolas.

— Las acciones colectivas para aprovechamiento de recursos extraagrarios que redunden en beneficio de los agricultores de una zona.

— Adecuación de entornos de núcleos rurales y zonas ajardinadas.

— Todas aquellas que mediante Decreto se autorice su clasificación.

**C) [Suprimido por la Ponencia.]**

**Artículo 27.— Ayudas. [Invertido el orden con el artículo siguiente.]**

1. Las obras declaradas como de interés general serán sufragadas íntegramente por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

2. Las obras declaradas como complementarias podrán disfrutar de una subvención máxima del 40% que podrá incrementarse hasta el 50% cuando se efectúen en zonas desfavorecidas según la Directiva 75/268 (CEE) y modificaciones. La parte reintegrable de dichas obras será pagada por los interesados en un plazo máximo de 20 años desde la terminación de la obra con un interés del 4% anual.

**Artículo 28.— Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo anterior:

a) Las Mancomunidades y Ayuntamientos por cuyos términos municipales discurran los caminos objeto de ayuda o creen servicios de mantenimiento de los mismos.

b) Las Comunidades de Usuarios y demás personas jurídicas de tipo asociativo, reconocidas, que efectúen las obras de riego o creen los servicios para su mantenimiento, así como otras infraestructuras y servicios complementarios a la actividad agraria.

## CAPITULO IX

### NORMAS COMUNES A TODAS LAS AYUDAS

**Artículo 29.— Normas generales.**

1. Además de los requisitos específicos de cada supuesto, son exigencias comunes a todas las ayudas previstas en esta Ley:

a) Presentar las solicitudes en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Estar inscrita y actualizada la entidad o explotación en los correspondientes registros de la Administración Autonómica o, en su defecto, tener solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a dicha solicitud.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

d) Comprometerse a facilitar la información que le sea solicitada por el Departamento de Agricultura Ganadería y Montes.

2. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante en relación con las ayudas contempladas en esta Ley u otra Disposición de la Diputación General, o de las gestionadas por ella será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido teniendo la Administración expedita la vía de apremio.

**3. [Suprimido por la Ponencia.]**

4. Las ayudas reguladas en la presente Ley que sean complementarias de las establecidas por el Estado o la Unión Europea quedarán condicionadas a su continuidad, de forma tal que su supresión supondrá la desaparición de las ayudas autonómicas, salvo que la Diputación General acuerde mediante decreto su mantenimiento, respetando en todo caso la normativa comunitaria.

5. Las ayudas reguladas en la presente Ley no podrán exceder, en ningún caso, las cuantías máximas establecidas

por la normativa comunitaria, quedando reducido, en su caso, el importe de las ayudas autonómicas hasta los valores máximos referidos.

**Artículo 30.— Prioridades, limitaciones y excepciones.**

1. La realización de actuaciones en infraestructuras de caminos y riegos en zonas en las que no se haya efectuado la concentración parcelaria podrá denegarse, mediante resolución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, si se considera **que desincentiva la realización de dicha acción.**

2. Reglamentariamente se determinarán los límites que en su cuantía por solicitante y anualidad tendrán las ayudas previstas en esta Ley.

3. Para la concesión de ayudas se tomarán en consideración las siguientes prioridades:

a) **Poseer la condición de agricultor a título principal.**

b) La calificación como explotación familiar del solicitante o destinatario.

c) La mayor dedicación a la actividad agraria del solicitante, de sus socios o de sus administrados.

d) La juventud de los solicitantes y su grado de formación para las ayudas que lo precisen.

e) La positiva incidencia sobre el empleo en las zonas rurales de la acción auxiliada.

f) **El carácter asociativo agrario de la entidad solicitante y que la mayoría de sus socios sean agricultores a título principal cuya participación en el capital social sea superior al cincuenta por ciento.**

g) La obtención de una dimensión empresarial suficiente.

g bis) **Participar en un proceso de integración de entidades agrarias.**

h) Ser el solicitante una mancomunidad o ayuntamiento.

i) La adecuación de las acciones a la conservación y mejora del medio natural.

j) La cooperación en la financiación de otras administraciones.

k) El compromiso de los solicitantes de mantenimiento de las acciones con fondos propios.

l) La adecuación a los objetivos de política general del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

**Artículo 31.— Comisión de Financiación Agraria.**

1. Al objeto de hacer efectiva la participación social en la aplicación de la presente Ley se crea la Comisión de Financiación Agraria.

2. Integran la Comisión:

a) El Director General de Servicios Agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, que será el Presidente.

b) El Jefe del Servicio de Ayudas de la Dirección General de Servicios Agrarios, que será el Secretario.

c) **Tres representantes de la Administración autonómica, uno por cada Provincia.**

d) **Hasta cuatro representantes de las cooperativas agrarias de Aragón.**

e) **Tres representantes de las industrias agroalimentarias aragonesas.**

f) **Hasta seis miembros de las Organizaciones Profesionales Agrarias de implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

3. La Comisión tendrá funciones de consulta y asesoramiento.

4. Los vocales serán nombrados y cesados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a propuesta de los órganos o entes competentes en cada caso.

**DISPOSICION DEROGATORIA**  
[Suprimida por la Ponencia.]

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**— A propuesta del Consejero de Agricultura Ganadería y Montes, la Diputación General aprobará en el plazo de seis meses los decretos necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en esta Ley.

**Segunda.**— [Suprimida por la Ponencia.]

## 2.2. Proposiciones de Ley

### Dictamen de la Comisión Agraria sobre la Proposición de Ley de creación del Parque de Posets-Maladeta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Agraria sobre la Proposición de Ley de creación del Parque de Posets-Maladeta.

Zaragoza, 10 de junio de 1994.

El Presidente las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Agraria, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de Ley aludida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

**DICTAMEN**

**Proposición de Ley de creación del Parque Posets-Maladeta**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los macizos de Posets y Maladeta, en el Pirineo aragonés, constituyen dos de los grandes núcleos montañosos españoles. Entre sus cumbres se encuentran las dos de mayor altura de toda la cordillera pirenaica: el Posets, de 3.375 metros, y el Aneto, en el macizo de la Maladeta, con 3.404 metros.

El conjunto de sus grandes glaciares, crestas y picos —se contabilizan más de treinta que superan los 3.000 metros de altura—, valles con extensas zonas forestales, elevado número de ibones y lagos de singular belleza y barrancos, conforman un ecosistema de extraordinario valor cuya protección efectiva plantea la presente Ley.

El macizo de la Maladeta está situado en el eje de la región pirenaica denominada por los geólogos zona axial. En él se encuentran los materiales más antiguos reconocidos. Son montañas con personalidad topográfica y geográfica propias, que sirven de armazón a una serie de contrafuertes que por sí solos constituyen ya robustos macizos, como Els Tatats, Vallibierna y Sierra Negra, entre los cuales se encajan los profundos valles de Cregüña, Vallibierna, Lliterola y Aiguaspases.

El Posets es el segundo gran macizo de importancia que da nombre al Parque propuesto. Se encuentra aislado de la línea divisoria geográfica hispano-francesa por el profundo valle de Estós que tributa al Esera al NE de Benasque. El enlace del Posets con el pico de la Madera, en la frontera francesa, se hace por el Puerto de Gistaín, que separa las cabecezas del alto Esera y del valle de Añes Cruces.

Sobre este conjunto se desarrolla el paisaje propio de la alta montaña pirenaica con sus valles escalonados, donde alternan llanos y gargantas, en cuyas cabeceras se abren amplios circos que albergan cuencas lacustres. Existen importantes glaciares en los picos de Posets, Perdiguero, Aneto y Maladeta, entre otros, que fueran declarados Monumentos Naturales por la Ley 2/1990, de 21 de marzo.

Si importante es la variedad geomorfológica, no lo es menos la riqueza de especies zoológicas y botánicas. Abundan el sarrío, zorro, tejón, marta, ardilla, comadreja, gato montés, águila real, halcón común, gavián, búho, perdiz nival, buitre común, trucha; bosques de abetos, pinos silvestres, pinos negros, hayas, abedules y otros muchos; flores representativas de los valles como *edelweiss* y lirio.

Todas estas razones son de peso suficiente para avalar la declaración de Parque del conjunto que conforman los macizos de Posets y Maladeta, con objeto de evitar las graves amenazas que el desarrollo económico representa para la conservación de este espacio singular.

En el marco del vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón tienen capacidad legislativa para declarar Parque a la zona propuesta. De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se ha elegido la figura de Parque por considerarse la más adecuada a las características del ecosistema que se propone proteger y a la singularidad de su flora, fauna y formaciones geomorfológicas. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley citada, se fija un plazo de un año para elaborar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para adecuar la gestión de los recursos de la zona.

En la ley se crea un Patronato con una participación equilibrada de todas las Instituciones y entidades que pueden contribuir a la mejor conservación del Parque. En particular, se da una importancia relevante a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se asienta el Parque. Así, todos ellos forman parte del Patronato y con objeto de contribuir a elevar la calidad de vida de los municipios correspondientes se crea el Area de Influencia Socioeconómica, de manera que la Diputación General de Aragón arbitre medidas específicas para la promoción de la zona de influencia del Parque, disponiendo anualmente partidas presupuestarias al efecto.

Finalmente, en la ley se prevé la redacción de un Plan Rector de Uso y Gestión que desarrolle las previsiones del

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito geográfico del Parque, cuyas determinaciones deberán prevalecer sobre el planeamiento urbanístico correspondiente.

**Artículo 1.— Finalidad.**

Se crea el Parque de Posets-Maladeta, en el Pirineo aragonés, con la finalidad de salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales.

Dicho Parque comprende los macizos de Posets y Maladeta, y los valles glaciares de Cinqueta de la Pez, Añes Cruces, Eriste, Estós, Esera, Vallibierna y Salenques, junto a la cabecera del Cinqueta, siendo su delimitación la que figura en el anexo de la presente Ley.

**Artículo 2.— Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.**

La Diputación General de Aragón aprobará, en el plazo de un año, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en el que se procederá a efectuar la delimitación definitiva del Parque, y la de las Zonas Periféricas de Protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior.

No obstante, si como consecuencia del citado Plan hubiera de resultar una variación de la superficie inicial del Parque, sin contar las Zonas Periféricas de Protección, superior al 15 por 100, o hubieran de quedar fuera terrenos o masas de agua situados en cotas superiores a los 1.500 metros de altitud, la nueva delimitación deberá ser aprobada mediante ley de las Cortes de Aragón.

**Artículo 3.— Area de Influencia Socioeconómica.**

Constituye el Area de Influencia Socioeconómica del Parque el conjunto de los términos municipales de Gistaín, San Juan de Plan, Sahún, Benasque y Montanuy.

A dicha área podrán incorporarse, en su caso, aquellos otros municipios que resulten afectados por la delimitación definitiva del Parque o de sus Zonas Periféricas de Protección.

La Diputación General de Aragón dictará medidas específicas para la promoción socioeconómica del área disponiendo anualmente una partida presupuestaria con dicha finalidad.

**Artículo 4.— Competencia.**

La Administración del Parque se encomienda al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Corresponderá igualmente a dicho Departamento la ejecución de las medidas de protección en las zonas periféricas y de las medidas de fomento en el Area de Influencia Socioeconómica.

Mediante acuerdo con los Ayuntamientos afectados podrán establecerse consorcios para la gestión de los fondos públicos [suprimido por la Ponencia] que hubieran de destinarse al Area de Influencia Socioeconómica así como para promover la formulación de planes o el desarrollo de proyectos específicos.

**Artículo 5.— Organos de gestión.**

Serán órganos de gestión del Parque el Director-Conservador y el Patronato.

**Artículo 6.— Director-Conservador.**

El Director-Conservador será nombrado por la Diputación General de Aragón a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa conformidad del Patronato.

Le corresponde la gestión ordinaria del Parque con arreglo al presupuesto aprobado y a los planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Rector de Uso y Gestión, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior del Parque y en las Zonas Periféricas de Protección.

Anualmente elevará al Patronato, para su aprobación, una Memoria de Gestión y un programa de actuaciones e inversiones en el Parque.

**Artículo 7.— Patronato.**

Para colaborar en la gestión del Parque se crea un Patronato cuya composición es la siguiente:

— Un representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

— Un representante del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón.

— Un representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

— **Un representante del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.**

— Un representante de cada uno de los Ayuntamientos con término municipal en el Parque.

— Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

— Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Un representante del Instituto Pirenaico de Ecología.

— Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

— Dos representantes de las asociaciones ecologistas y naturalistas con implantación en la Comunidad Autónoma, elegidos por ellas mismas.

— Dos representantes del Consejo de Protección de la Naturaleza, elegidos por dicho Consejo de entre sus miembros.

— **Un representante de las organizaciones agrarias de la provincia de Huesca.**

**El Presidente del Patronato será nombrado, de entre sus miembros, por Decreto de la Diputación General de Aragón.**

El Director-Conservador asistirá a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.

**Artículo 8.— Funciones del Patronato.**

Son funciones del Patronato:

a) Dar su conformidad al nombramiento del Director-Conservador del Parque a propuesta del Consejero de Medio Ambiente.

b) Aprobar la memoria anual de gestión que le será presentada por el Director-Conservador.

c) Informar el proyecto anual de presupuesto y proponer la aprobación de tasas y precios públicos por la utilización de servicios del Parque.

d) Informar las concesiones de dominio público o de servicios públicos en el ámbito del Parque y su Zona Periférica.

e) Informar sobre cualquier clase de proyectos, trabajos, obras, aprovechamientos o planes de investigación que se

pretendan realizar en el interior del Parque, incluidos o no en el Plan Rector de Uso y Gestión.

f) Informar los planes urbanísticos que afecten a los municipios en cuyos términos está enclavado el Parque.

g) Informar las propuestas de modificación de límites del Parque o de sus Zonas Periféricas de Protección, y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y sus modificaciones.

h) Informar los programas de actuación a desarrollar en el Área de Influencia Socioeconómica.

i) Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones y definitivamente los Planes Especiales que desarrollen el anterior y le sean presentados por el Director-Conservador.

j) Aprobar su Reglamento de régimen interior y proponer la estructura funcional de la administración del Parque.

k) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas, formular propuestas para la eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque, promover posibles ampliaciones y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo.

l) Solicitar de la Diputación General de Aragón o de los órganos en cada caso competentes, la paralización o eliminación definitiva de actividades que puedan resultar perjudiciales para el Parque.

ll) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales y el conocimiento y disfrute público del Parque, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.

**Si al emitir el Patronato los informes preceptivos a que se refiere el apartado e) de este artículo, las dos terceras partes de sus miembros mostrasen su disconformidad con alguna de las propuestas, el Presidente la devolverá a su origen para su reconsideración.**

#### **Artículo 9.— Plan Rector de Uso y Gestión.**

En el plazo máximo de un año desde la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Departamento de Medio Ambiente elaborará un Plan Rector de Uso y Gestión que será sometido a información pública, audiencia de los municipios interesados e informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio. Una vez aprobado provisionalmente por el Patronato del Parque, su aprobación definitiva corresponderá a la Diputación General.

**El Plan deberá ser compatible y coordinarse con el correspondiente a los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.**

El Plan Rector de Uso y Gestión aprobado se publicará en el Boletín Oficial de Aragón. **Tendrá vigencia indefinida si bien será objeto de revisión y actualización al menos cada cuatro años. Podrá desarrollarse a través de Planes especiales, que serán aprobados por el Patronato.**

#### **Artículo 10.— Normas de uso y gestión y adecuación del planeamiento urbanístico.**

El Plan Rector de Uso y Gestión desarrollará las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito del Parque en todo caso, y en cuanto a las medidas de protección en las zonas periféricas de protección.

Las normas generales de uso y gestión del Parque contenidas en el Plan Rector se referirán al menos a los siguientes aspectos:

a) Regulación de los aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales que sean compatibles con la conservación.

b) Regulación de las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza, **incluyendo los deportes de riesgo o aventura.**

c) Regulación de las actividades ligadas a la investigación y a la educación ambiental.

d) **Regulación del acceso y circulación de personas y animales en el territorio afectado, en función de las necesidades de conservación.**

e) Actuaciones que deban desarrollarse para la mejora o restauración del medio natural.

f) Reglamento del Parque.

El Plan podrá delimitar diferentes zonas en función de los usos permitidos, y establecer zonas de reserva integral en las que se prohibirá el acceso del público y todo tipo de aprovechamientos, cuando las necesidades de conservación así lo requieran.

Sus determinaciones prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, que deberá ser revisado o modificado de oficio si resultara incompatible con aquéllas.

#### **Artículo 11. [Suprimido por la Ponencia al incorporarse su texto al artículo 10.]**

#### **Artículo 12.— Régimen forestal.**

En el ámbito del Parque, los montes de entidades públicas se incorporarán al Catálogo de Montes de Utilidad Pública si no lo estuvieran; los de propiedad privada tendrán la consideración de montes protectores.

#### **Artículo 13.— Ingresos económicos del Parque.**

Constituirán ingresos del Parque, que se destinarán a las finalidades propias del mismo, además de las asignaciones presupuestarias que se prevean en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los provenientes de tasas y precios públicos por la utilización de servicios del Parque, así como de la concesión de determinados servicios públicos en su interior, y las ayudas, subvenciones y donaciones que pudieran ser otorgadas por cualesquiera clases de entidades públicas o privadas y particulares.

#### **Artículo 14.— Declaración de utilidad pública.**

La creación del Parque de Posets-Maladeta lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, y la facultad de la Administración para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter vivos de terrenos situados en el interior del mismo.

#### **Artículo 15.— Infracciones.**

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Rector de Uso y Gestión, así como en los planes [suprimido por la Ponencia] especiales que los desarrollen, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres. **[Suprimido por la Ponencia.]**

Corresponderá en todo caso a la Diputación General de Aragón la imposición de sanciones superiores a diez millones de pesetas.

#### **Artículo 16.— Acción pública.**

Será pública la acción para exigir ante la Administración y los Tribunales el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y en los planes que la desarrollen.

#### **Disposición adicional primera.— [Suprimida por la Ponencia.]**

**Disposición adicional segunda.**— A la entrada en vigor de esta ley quedarán sin efecto, en el ámbito del Parque, las declaraciones de Paraje Pintoresco efectuadas en virtud de los Decretos 2.419/1970, de 24 de julio, y 907/1976, de 18 de marzo, relativos al Valle de Benasque y al Alto Valle del Cinca respectivamente.

**Disposición adicional tercera.**— La creación del Parque de Posets-Maladeta es compatible con la declaración como Monumentos Naturales de los glaciares situados en el ámbito del Parque, para cuya más efectiva protección se adoptarán las disposiciones oportunas de coordinación de actuaciones entre el Consejo de Protección de los Glaciares del Pirineo Aragonés y los órganos de gestión del Parque.

**Disposición adicional cuarta.**— El Patronato del Parque deberá quedar constituido en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley.

**Disposición adicional quinta.**— La Diputación General de Aragón dictará las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente ley.

**Disposición transitoria.**— Hasta tanto se establezca otra cosa en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y planes que lo desarrollen, el régimen cinegético del Parque será el correspondiente a Reserva de Caza.

**Disposición final.**— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 10 de junio de 1994.

El Secretario suplente de la Comisión  
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ  
V.º B.º  
El Presidente de la Comisión  
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO

#### ANEXO

##### *Delimitación del Parque de Posets-Maladeta*

**NORTE:** Frontera francesa desde Peñablanca, a 2.617 metros, hasta el encuentro con el límite oriental de la provincia de Huesca, conocido por Picos del Pesón, con 2.612 metros.

**ESTE:** Desde la frontera francesa en el punto de encuentro con el límite entre las provincias de Huesca y Lérida, siguiendo por dicho límite hasta un punto situado a doscientos metros de la carretera N-230 de Tortosa a Francia por el Valle de Arán, y manteniendo dicha distancia a la carretera, descendiendo hacia el Sur, hasta la boca norte del túnel de dicha carretera junto a la presa de Senet en el río Noguera Ribagorzana.

**SUR:** Desde la boca norte del túnel se asciende por la cresta del Tozal del Home (2.427 metros) continuando dicha cresta en dirección Oeste hasta el collado situado al norte de la presa de Llauset (2.429 metros). Se descende del collado en línea recta hasta alcanzar la presa, que se cruza para remontar por la Sierra de Llauset y Sierra Negra en dirección al Collado de Castanosa; sin descender a dicho collado se continúa por la cresta divisoria de los barrancos de Vallibierna y Peñascaro, hasta un lugar próximo a la confluencia del primero de ellos con el río Esera frente al Plan de Senarta, en la cota de 1.500 metros. Desde el punto anterior, tras cruzar el barranco de Vallibierna, se asciende suavemente el curso del río Esera hasta los Baños de Benasque (1.670 metros), que se bordean por el Este y Norte para salir a la carretera C-139 de Barbastro a Francia por Benasque; siguiendo dicha carretera en dirección a Benasque se busca de nuevo la cota 1.500 metros hasta la presa de Estós, que se cruza para recobrar de nuevo dicha cota hasta el límite de los términos municipales de Benasque y Sahún por encima del barranco de Eriste. Se descende a cruzar el barranco, ascendiendo nuevamente por la margen contraria en dirección al pico de Eriste, que se bordea por el sur a cota 1.800 metros. Seguir manteniendo dicha cota hasta el cruce del arroyo Llisat que se remonta por la orilla opuesta hasta cota 2.100 metros por encima del collado de Sahún en el límite entre los términos de San Juan de Plan y Sahún.

**OESTE:** Desde el citado límite de términos se descende de nuevo a cota 1.800 metros en dirección a San Juan de Plan, que se deja a la izquierda, para continuar en dirección norte hasta el barranco de Sein; cruzando este barranco se remonta hasta cota 2.000 metros, que se mantiene por encima de los Plans del Avet hasta el cruce del arroyo que descende del lago de la Solana, en donde se retoma nuevamente la cota 1.800 metros hasta las Granjas de Viadós, que se rodean por el norte para dirigirse a buscar la margen izquierda del río Cinqueta de la Pez, **subiendo hacia la Peña Escrín a la altura del congreso, para desde allí dirigirse a Montó y por la Línea divisoria de los Barrancos de la Madera y la Basa, alcanzar la Peña Blanca.**

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### **Proposición no de Ley núm. 34/94, relativa a la no participación con medios económicos o patrimoniales en la compensación que el Ayuntamiento de Zaragoza debe hacer a los propietarios del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 34/94, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la no participación con

medios económicos o patrimoniales en la compensación que el Ayuntamiento de Zaragoza debe hacer a los propietarios del Teatro Fleta, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el G. P. proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la no participación con medios económicos o patrimoniales en la compensación que el Ayuntamiento de Zaragoza debe hacer a los propietarios del Teatro Fleta, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Patrimonio, en su última reunión acordó, en lo referido al uso y aprovechamiento urbanístico del Teatro Fleta de Zaragoza, mantener la catalogación de equipamiento y de edificio de interés arquitectónico del mencionado teatro, estableciendo a su vez el deber de aportar soluciones alternativas a la construcción en la finca que no supongan necesariamente la descatalogación del mencionado teatro.

Reiteraba así la Comisión el criterio establecido, en su día, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, confirmado más tarde por la Sala III del Tribunal Supremo, obligando a mantener la calificación de catalogado del Teatro Fleta y, en su consecuencia, impidiendo la construcción pretendida por la empresa propietaria.

Obviamente, el acuerdo adoptado lleva aparejada la obligación de compensar a los propietarios por la limitación establecida al aprovechamiento urbanístico, compensación que puede ejercerse en cualquiera de las formas previstas y cuya obligación recae, en exclusiva, sobre el Ayuntamiento de Zaragoza.

Sabido es, y cada vez más comunes ciudadanos así lo estiman, que el Ayuntamiento de Zaragoza no se ha distinguido precisamente por una política urbanística razonablemente ordenada a los intereses y necesidades de la ciudad. Y ello puede ilustrarse, de forma particular, con el caso que nos ocupa, pues la construcción de un costoso auditorio, como el que conocemos, podría haberse evitado, sin menoscabo para el objetivo, con la adaptación del propio Teatro Fleta, lo que hubiese supuesto no sólo racionalidad en la gestión sino menos carga a los ciudadanos.

Con todos estos antecedentes, que podrían, dicho sea de paso, ampliarse, parece poco aconsejable, desde cualquier punto de vista que el Gobierno de Aragón se plantee dar «apoyo económico y/o patrimonial» al Ayuntamiento de Zaragoza, a la hora de determinar las compensaciones que por la catalogación del Teatro Fleta a este último le corresponden. Cargar, sin motivos de buen gobierno, el precio de una discutida política urbanística a todos los ciudadanos y ciudadanas de Aragón, ni es razonable ni puede, en lógica elemental, ser admitido.

Por ello se presenta la siguiente

## PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que no participe, con medios económicos o patrimoniales, en la compensación que el Ayuntamiento de Zaragoza debe hacer a los propietarios del Teatro Fleta, al tratarse de un inmueble que tiene la catalogación de equipamiento y de edificio de interés arquitectónico.

Zaragoza, 25 de mayo de 1994.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## Proposición no de Ley núm. 35/94, relativa a los acontecimientos ocurridos en la comarca del Moncayo.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 35/94, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a los acontecimientos ocurridos en la comarca del Moncayo, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a los acontecimientos ocurridos en la comarca del Moncayo, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Los recientes acontecimientos ocurridos en la comarca del Moncayo en la que al parecer han participado activamente los Alcaldes de Añón y Lituénigo han sido de una gravedad extrema y no pueden ser obviados o minimizados.

La actuación de estos dos Alcaldes, poniéndose al frente un grupo de vecinos y vecinas de varias localidades cuyo objetivo, parece ser, era el de impedir la libertad de información y la libre circulación de un grupo de personas que se comportaban correctamente en todo momento, es contraria a cualquier principio democrático.

A esto se une la oposición, que no la crítica constructiva o defensa de sus intereses legítimos, que están haciendo estos Alcaldes al desarrollo y aplicación de la Ley 1/92, de 17 de febrero, de medidas para la ordenación integral del Somontano del Moncayo, aprobada por unanimidad de las Cortes de Aragón y a la Proposición no de Ley 30/93, sobre el Plan de ordenación de recursos naturales del Moncayo, también aprobada de forma unánime.

Ante esta situación, nos parece adecuado formular la siguiente

## PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón rechazan todo tipo de actuaciones violentas e instan a la Diputación General de Aragón a que

adopte medidas para la salvaguarda de los valores democráticos en la defensa de los intereses legítimos de las poblaciones afectadas por la citada Ley 1/92, sobre el Plan de ordenación integral del Somontano del Moncayo, y de las ciudadanas y ciudadanos que defienden los objetivos de la misma y a que se ejerzan cuantas acciones legales sean precisas para sancionar a los responsables y evitar su repetición en el futuro.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que incremente los esfuerzos en el cumplimiento de la citada Ley 1/92, por su alto interés para el desarrollo socioeconómico de toda la comarca del Somontano del Moncayo.

Zaragoza, 3 de junio de 1994.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## **Proposición no de Ley núm. 36/94, relativa a la declaración de las Cortes de Aragón sobre las resoluciones adoptadas en la Conferencia de intergrupos parlamentarios «Paz en el Sáhara».**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 36/94, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la declaración de las Cortes de Aragón sobre las resoluciones en la Conferencia de intergrupos parlamentarios «Paz en el Sáhara», y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre declaración de las Cortes de Aragón sobre las resoluciones adoptadas en la Conferencia de intergrupos parlamentarios «Paz en el Sáhara», solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Vivimos unas fechas de vital importancia para el futuro del Plan de Paz de Naciones Unidas sobre el Sáhara Occiden-

tal, pendiente de una decisión del Consejo de Seguridad, posterior a un informe del Secretario General, Sr. Butros Ghali, prevista para el próximo 15 de julio.

Esta importante decisión no nos es ajena ni nos puede resultar indiferente dada nuestra vinculación histórica y de amistad con el pueblo saharauí y la trascendencia de mantener la paz, ahora que tanto nos lamentamos de no poder frenar la guerra de la ex Yugoslavia o de otros focos de destrucción y muerte injustificada que existen actualmente.

Con el afán de contribuir a la aplicación del Plan de Paz para el Sáhara Occidental y las Resoluciones 658 y 690 del Consejo de Seguridad, representantes de los parlamentos de Navarra, País Vasco, Aragón, Cataluña, Baleares y Murcia, de todos los grupos políticos, venimos trabajando desde hace tiempo conjuntamente en el intergrupo «Paz en el Sáhara» con la finalidad de impulsar el Plan y colaborar en la supervisión del proceso de referéndum de autodeterminación.

En consecuencia, se presenta la siguiente

### **PROPOSICION NO DE LEY**

Las Cortes de Aragón manifiestan:

1. Su pleno apoyo al Plan de Paz de las Naciones Unidas y a las Resoluciones 658 y 690 del Consejo de Seguridad.
2. Su preocupación por el bloqueo en que se encuentra en estos momentos a causa de la intransigencia de las autoridades de Marruecos.
3. Su confianza en que Naciones Unidas optará por la puesta en práctica del Plan de Paz y la realización de un referéndum con plenas garantías democráticas, transparencia y compromiso de aceptación de su resultado.
4. Su apoyo a la organización de una Conferencia Internacional de Paz para lograr un acuerdo global que resuelva los problemas actuales del referéndum y prepare las etapas posteriores, a realizar a nueve bandas, con la participación de:
  - ONU y OUA (coautores del Plan).
  - Marruecos y Frente Polisario (partes contendientes).
  - Argelia y Mauritania (países observadores del Plan).
  - España (antiguo país colonizador de la zona).
  - Francia y EE.UU. (países miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas).
5. Su intención de apoyar activamente las conferencias de intergrupos parlamentarios «Paz en el Sáhara».
6. Su intención de viajar junto al intergrupo parlamentario a los campamentos de Tindouf como expresión de solidaridad con el pueblo saharauí.

Zaragoza, 3 de junio de 1994.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## **Proposición no de Ley núm. 37/94, relativa a la implantación de bachilleratos LOGSE en la comarca del Jiloca medio.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 37/94, presentada por el G.P. Popular, relativa a la

implantación de bachilleratos LOGSE en la comarca del Jiloca medio, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la implantación de bachilleratos LOGSE en la comarca del Jiloca medio, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 11 de mayo de 1993 se constituye, a iniciativa de la Dirección Provincial de Educación de Teruel, una «Comisión de Estudio» que debe analizar las necesidades educativas de la zona denominada «Jiloca medio», en base a la fu-

tura implantación en dicha zona de los nuevos planes que tanto en ESO como en postobligatoria propugna la LOGSE.

A finales de junio de ese mismo año, la mencionada «Comisión de Estudio» del «Jiloca medio» da por terminado su trabajo y eleva las conclusiones correspondientes, que en lo referente a la implantación de bachilleratos son las siguientes:

«De acuerdo con esta población escolar de Educación Secundaria, y atendiendo a una mejor oferta educativa, sólo es aconsejable un único centro de Educación Secundaria en el que se impartan bachilleratos y que ofrezca al alumnado las tres modalidades de bachillerato más solicitadas.

Considerando que el Instituto de Bachillerato «Valle del Jiloca», de Calamocha, viene impartiendo el BUP, con la correspondiente dotación humana y material, se entiende que ha de ser éste el que siga ofreciendo bachillerato.»

La adopción de decisiones por el MEC que contradicen las conclusiones de la Comisión de Estudio es la razón por la cual el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Comunidad Autónoma a que —con carácter de urgencia— solicite del Ministerio de Educación y Ciencia que manifieste qué criterios ha tenido en cuenta la Dirección General de Centros Escolares en la adopción de acuerdos que contradicen los fijados por la Comisión de Estudios del «Jiloca medio» en lo referente a la implantación de bachilleratos LOGSE en la mencionada comarca.

Zaragoza, 3 de junio de 1994.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### **Pregunta núm. 196/94, relativa al plan global de la comunicación en Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 196/94, formulada a la Diputación General, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa al plan global de la comunicación en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguien-

tes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al plan global de la comunicación en Aragón.

#### ANTECEDENTES

Ha sido un cualificado miembro del Concejo Zaragozano quien, en recientes declaraciones, ha hecho público que desde hace tiempo «sectores, empresas de servicios públicos y el propio Ayuntamiento cuando hacían obras estaban entubando la ciudad con la visión puesta en el futuro del cable». Este hecho, cuya trascendencia es fácilmente comprensible, y que tiene, para el futuro, una importancia evidente, tendría que ser considerado por el Gobierno a la hora de abordar la elaboración de un plan global de la Comunicación en Aragón, como las Cortes, en sesión de 7 de abril de 1994, acordaron.

El hecho de que hasta ahora el dato no haya sido considerado, al menos, en lo que conoce este Diputado, le lleva a presentar, ante la importancia estratégica del tema, la siguiente

#### PREGUNTA

¿Conoce el Gobierno de Aragón el entubado de la ciudad de Zaragoza con el objetivo de proceder al cableado audiovisual de la misma?, y, en caso afirmativo, ¿sabe qué secto-

res y empresas han participado en ello, y cómo tal hecho va a ser tenido en cuenta al elaborar el plan global de la comunicación en Aragón?

Zaragoza, 26 de mayo de 1994.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## Pregunta núm. 197/94, relativa al fondo de ayuda humanitaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 197/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa al fondo de ayuda humanitaria.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al fondo de ayuda humanitaria.

### ANTECEDENTES

Como es sabido, el 27 de enero pasado las centrales mayoritarias del país convocaron una huelga general que, como no podría ser de otra manera, secundaron un buen número de funcionarios y trabajadores de la Diputación General de Aragón.

Sabido también es que los sindicatos convocantes han hecho repetidas propuestas de que con los salarios deducidos se crearan fondos de ayudas a sectores necesitados.

Todo ello, ante la inatención por parte de la Diputación General de Aragón de las propuestas sindicales, lleva al Diputado que suscribe a formular a la Diputación General de Aragón la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué razones ha habido para que la Diputación General de Aragón, atendiendo la solicitud de los sindicatos, no constituyera un fondo de ayuda humanitaria con las cantidades deducidas a funcionarios y trabajadores de la Diputación General de Aragón que secundaron la huelga general de 27 de enero de 1994?

Zaragoza, 26 de mayo de 1994.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## Pregunta núm. 198/94, relativa a las modificaciones del presupuesto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 198/94, formulada al Sr. Consejero de Economía y Hacienda, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a las modificaciones del presupuesto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía y Hacienda, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las modificaciones del presupuesto.

### ANTECEDENTES

Sobremano sorprende que a escasas fechas de la aprobación del presupuesto, portavoces cualificados del Gobierno afirmen que, a lo largo del ejercicio, se deberá producir importantes modificaciones en los créditos. Si ésta es la voluntad del gobierno, estaríamos ante la rechazable decisión de no ejecutar en sus propios términos el presupuesto, que, no se olvide, es el documento político que expresa, por excelencia, el programa del Gobierno.

Con el fin de conocer, pues, qué pretensiones son las que tiene el Gobierno se formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué modificaciones del presupuesto está pensando llevar a cabo el Gobierno, a qué programas afectarán y cuál será el nuevo destino de los créditos?

Zaragoza, 26 de mayo de 1994.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## Pregunta núm. 206/94, relativa al posible cese del director de Comunicación e Imagen de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 206/94,

formulada al Presidente de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa al posible cese del director de Comunicación e Imagen de la Diputación General de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al posible cese del director de Comunicación e Imagen de la Diputación General de Aragón.

#### ANTECEDENTES

Reiteradas noticias, en las últimas fechas, dan cuenta de que el director de Comunicación e Imagen de la Diputación

General de Aragón ha cesado en sus funciones. Sin embargo, tal circunstancia, al parecer, no se ha producido, pero sí hay testimonios que afirman que no presta sus servicios efectivos en el puesto que, por su función, le corresponde. Es más, ha sido el propio director quien ha manifestado que se encuentra reorganizando el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Zaragoza. Todas estas contradicciones, que sobrepasan la sorpresa y alcanzan el estupor, bien precisan una explicación, ya que estamos hablando de una tarea de importancia clara en el funcionamiento de la Diputación General de Aragón.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### PREGUNTA

¿Ha cesado de hecho como director de Comunicación e Imagen D. Jesús Bueno Bernal?, y, en caso afirmativo, ¿el cese se ha producido por decisión personal o por acuerdo del Gobierno?

En el supuesto de que el citado cese no haya tenido lugar, ¿desempeña sus funciones el director de Comunicación e Imagen para el Gobierno de Aragón o para otra institución?

Y, finalmente, si no ha cesado y las funciones no se llevan a cabo para el Gobierno de Aragón, ¿qué razones hay para tal anormal circunstancia y con cargo a qué presupuestos recibe el director sus retribuciones?

Zaragoza, 10 de junio de 1994.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

## Pregunta núm. 193/94, relativa al gasoducto Magreb-Europa.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 193/94, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Calvo Lou, relativa al gasoducto Magreb-Europa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Valentín Calvo Lou, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al gasoducto Magreb-Europa.

#### ANTECEDENTES

Según noticias aparecidas en la prensa aragonesa, la segunda fase del gasoducto Magreb-Europa que en principio estaba previsto que pasara por la provincia de Teruel, podría desviarse por territorio valenciano, causando un gravísimo perjuicio a los legítimos intereses de una de las provincias con menos desarrollo económico de España.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué gestiones va a realizar la Diputación General de Aragón para que no se modifique el trazado del gasoducto Magreb-Europa, de tal modo que el mismo transcurra por la provincia de Teruel?

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Diputado  
VALENTIN CALVO LOU

## Pregunta núm. 194/94, relativa al plan de restauración del mudéjar en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 194/94, formulada a la Diputación General, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa al plan de restauración del mudéjar de Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al plan de restauración del mudéjar de Teruel.

### ANTECEDENTES

El mudéjar de la ciudad de Teruel fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en noviembre de 1986.

La ciudad de Teruel, a tenor de que aquella declaración se limitaba únicamente al mudéjar, no está incluida entre las ciudades españolas declaradas en su conjunto con tal carácter. En consecuencia, Teruel no va a recibir las importantes ayudas económicas previstas para las mismas.

Los Gobiernos anteriores al actual iniciaron una serie de actuaciones tendentes a la restauración del mudéjar turolense, habiéndose realizado la importante restauración de la torre de la iglesia de El Salvador.

En consecuencia se formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué plan de actuación tiene previsto realizar la Diputación General de Aragón en relación con la restauración del mudéjar de Teruel, declarado Patrimonio de la Humanidad? ¿Está incluida en dicho plan alguna actuación en la catedral de Teruel?

Zaragoza, 25 de mayo de 1994.

El Diputado  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Pregunta núm. 195/94, relativa al cumplimiento de una resolución de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 195/

94, formulada a la Diputación General, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa al cumplimiento de una resolución de las Cortes de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al cumplimiento de una resolución de las Cortes de Aragón.

### ANTECEDENTES

Según noticias publicadas en los medios de comunicación aragoneses, el Ayuntamiento de Zaragoza ha adjudicado a un equipo de profesionales la elaboración del proyecto de televisión local de Zaragoza.

Con motivo del debate de la comunicación relativa a la televisión de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 7 de abril de 1994, aprobaron, a propuesta del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, la siguiente resolución: «Las Cortes de Aragón instan a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, especialmente al de la ciudad de Zaragoza, a considerar los posibles proyectos de televisiones locales dentro de un plan global de la comunicación en Aragón, evitando cualquier iniciativa que pudiera tener un carácter partidario o electoral o que profundice el desequilibrio aragonés condicionando negativamente el plan global mencionado».

El contenido de dicha resolución, desde un punto de vista político e institucional, es de obligado cumplimiento. Sobre todo a tenor de las siguientes consideraciones:

1.º) Hasta el día de la fecha, el Sr. Alcalde de la ciudad de Zaragoza, principal impulsor del proyecto de televisión local, es además Diputado de las Cortes de Aragón, elegido por la circunscripción de Zaragoza. Ello le obliga a una mayor consideración hacia la Cámara legislativa.

2.º) El Ayuntamiento de Zaragoza, que ha recibido importantes ayudas económicas del Gobierno de Aragón, órgano institucional de la Comunidad Autónoma emanado de las Cortes,

no debería incumplir una resolución aprobada por éstas. En consecuencia se formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué opinión le merece a la Diputación General de Aragón el hecho de que el Ayuntamiento de Zaragoza haga caso omiso a una resolución aprobada por las Cortes de Aragón?

Zaragoza, 25 de mayo de 1994.

El Diputado  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Pregunta núm. 199/94, relativa a urbanismo en la ciudad de Zaragoza.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 199/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a urbanismo en la ciudad de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a urbanismo en la ciudad de Zaragoza.

#### PREGUNTA

¿Qué expedientes sobre el urbanismo en la ciudad de Zaragoza han sido conocidos por la Comisión de Patrimonio en la actual legislatura, a qué proyectos afectan y cuál ha sido la resolución adoptada sobre los mismos?

Zaragoza, 26 de mayo de 1994.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## Pregunta núm. 200/94, relativa a la residencia del Insero de la tercera edad de la calle Violante de Hungría de Zaragoza.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 200/94, formulada al Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Pérez Laviña, relativa a la residencia del Insero de la tercera edad de la calle Violante de Hungría de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la residencia del Insero de la tercera edad de la calle Violante de Hungría de Zaragoza.

#### ANTECEDENTES

En los últimos años se ha venido produciendo un aumento progresivo del censo de tercera edad en nuestra Comunidad Autónoma. La esperanza de vida y las condiciones socio-económicas medias de nuestros mayores ha motivado que el número de solicitudes de asistencia en residencias de tercera edad haya ido en continuo aumento. No obstante, llama la atención que la residencia del Insero de la calle Violante de Hungría de Zaragoza lleve terminada varios meses sin que se haya procedido a su apertura oficial.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente

#### PREGUNTA

- 1.º ¿Tiene esa consejería conocimiento del motivo del retraso en la apertura de la citada residencia?
- 2.º ¿Existe ya plan director de esta residencia?
- 3.º ¿Cuál es el número de plazas para asistidos y válidos?
- 4.º ¿Tiene conocimiento de los criterios seguidos para la contratación de personal cualificado, número de trabajadores y coste previsto para el sostenimiento de la plantilla?
- 5.º ¿Tiene conocimiento sobre si existe partida presupuestaria para su equipamiento?, y, en caso afirmativo, ¿a cuánto asciende?

Zaragoza, 25 de mayo de 1994.

El Diputado  
JESUS PEREZ LAVIÑA

## Pregunta núm. 201/94, relativa a la futura transferencia de los servicios del Insero a la Comunidad Autónoma de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 201/94, formulada al Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Pérez Laviña, relativa a la futura transferencia de los servicios del Insero a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la futura transferencia de los servicios del Insero a la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ANTECEDENTES**

Ante la inminente transferencia por parte de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón de las competencias sobre el Insero y considerando de especial importancia que la misma se realice tras el oportuno estudio de los costes reales de los servicios, el Diputado que suscribe formula la siguiente

**PREGUNTA**

1.º) ¿Se ha realizado o se tiene previsto realizar un minucioso estudio de costes reales de los servicios prestados por las residencias del Insero de cara a su próxima transferencia a la Comunidad Autónoma de Aragón?

2.º) Dado que para estas residencias existe demanda de plazas por personas de otras comunidades autónomas, ¿se va a asignar algún cupo de plazas a estos solicitantes, o se concederán solamente a residentes en nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 26 de mayo de 1994.

El Diputado  
JESUS PEREZ LAVIÑA

**Pregunta núm. 202/94, relativa a la empresa de seguridad Prosehi.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 202/94, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa a la empresa de seguridad Prosehi.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las oposiciones de auxiliar administrativo de la Diputación General de Aragón.

nales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la empresa de Seguridad Prosehi.

**ANTECEDENTES**

Dadas las alarmantes noticias que aparecen en los medios de comunicación social, sobre posibles irregularidades en la contratación de trabajadores por parte de Prosehi, que contravendrían los acuerdos o condiciones señaladas en la contratación de dicha empresa por parte de la Diputación General de Aragón para los servicios de seguridad y vigilancia, se formula la siguiente

**PREGUNTA**

¿En qué condiciones económicas y laborales se contrató a Prosehi por parte de la Diputación General de Aragón, y con qué condicionantes de futuro? ¿Cuántos trabajadores dedica Prosehi a la vigilancia de instalaciones de la Diputación General de Aragón? ¿Qué instalaciones son esas? ¿Dónde tiene la sede central Prosehi? ¿Tiene dicha empresa alguna delegación en Aragón?

Zaragoza, 27 de mayo de 1994.

El Diputado  
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ

**Pregunta núm. 203/94, relativa a las oposiciones de auxiliar administrativo de la Diputación General de Aragón.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 203/94, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa a las oposiciones de auxiliar administrativo de la Diputación General de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las oposiciones de auxiliar administrativo de la Diputación General de Aragón.

**ANTECEDENTES**

Es conocida la polémica en que por diversos motivos se ha visto envuelta la celebración de las oposiciones a las pla-

zas de auxiliar administrativo de la Diputación General de Aragón.

Un recurso presentado por varios de los opositores obliga a la repetición de uno de los ejercicios parece ser por defecto en el tiempo adjudicado en la prueba mecanográfica. También se hace constar las deficiencias de infraestructuras que padece la Facultad de Medicina para albergar un examen de estas características.

Por lo expuesto se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Piensa el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales cambiar la ubicación de las pruebas a las oposiciones? Teniendo en cuenta las deficiencias denunciadas,

¿se piensa dotar al tribunal de la oposición de los medios necesarios para poder cumplir con eficacia su función calificadora?

Zaragoza, 27 de mayo de 1994.

El Diputado  
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ

### **Pregunta núm. 204/94, relativa a las medidas a tomar por la Diputación General de Aragón para evitar la desaparición de la escuela de vuelo de Monflorite (Huesca).**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 204/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Pintado Barbanoj, relativa a las medidas a tomar por la Diputación General de Aragón para evitar la desaparición de la escuela de vuelo de Monflorite (Huesca).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Angel Pintado Barbanoj, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las medidas a tomar por la Diputación General de Aragón para evitar la desaparición de la escuela de vuelo de Monflorite (Huesca).

#### ANTECEDENTES

La escuela de vuelo de Monflorite (Huesca), con 54 años de historia, está considerada como una de las más prestigiosas de Europa y la de más posibilidades de España.

Desde la adjudicación del Aeródromo de Monflorite a la Sociedad Estatal de Enseñanzas Aeronáuticas (SENASA), se ha ido produciendo un desmantelamiento de las instalaciones que de no poner remedio conllevará la desaparición de las mismas, suponiendo una nueva pérdida para la provincia de Huesca.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que el Diputado que suscribe formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado o tiene previsto adoptar la Diputación General de Aragón tendentes a evitar la desaparición de la Escuela de Vuelo sin motor de Monflorite (Huesca)?

Zaragoza, 27 de mayo de 1994.

El Diputado  
ANGEL PINTADO BARBAÑOJ

### **Pregunta núm. 205/94, relativa al aceite adulterado.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 205/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa al aceite adulterado.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al aceite adulterado.

#### PREGUNTA

¿Cuántos litros de aceite adulterado han sido detectados y retirados del consumo por los servicios sanitarios de la Diputación General de Aragón, cuántos se cree que pueden todavía encontrarse en el mercado y qué efectos puede producir su consumo en las personas?

Zaragoza, 30 de mayo de 1994.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

#### Comunicación de la Diputación General sobre el sector agrario aragonés tras los acuerdos del GATT.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la comunicación de la Diputación General sobre el sector agrario aragonés tras los acuerdos del GATT, y ha acordado su debate en el Pleno de la Cámara de acuerdo con lo solicitado por la Diputación General.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### EL SECTOR AGRARIO ARAGONES TRAS LOS ACUERDOS DEL GATT

1. Ronda de Uruguay-GATT
  - 1.1 Consideraciones previas
  - 1.2. Puntos fundamentales
2. El sector agrario aragonés
  - 2.1. La Producción Final Agraria
  - 2.2. La Renta agraria y los activos agrarios
  - 2.3. La tipología de las empresas agrarias
3. Estimación del efecto del acuerdo sobre el Sector
  - 3.1. Efecto sobre las comarcas
  - 3.2. Efecto sobre las explotaciones
4. Planteamientos y medidas

#### 1. RONDA URUGUA Y GATT ACUERDO FINAL EN AGRICULTURA

##### 1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El acuerdo supone establecer una base para emprender un proceso de reforma del comercio de productos agrícolas conforme a los objetivos de la negociación.

El objetivo a largo plazo es establecer un sistema de comercio de productos agrícolas que sea justo y basado en el mercado y que sea puesto en práctica mediante la negociación de compromisos respecto al apoyo y a la protección y por el establecimiento de reglas y disciplinas del GATT, reformadas, que sean más eficaces.

El objetivo es llegar, por un proceso seguido durante un período conveniente, a reducciones substanciales progresivas de los apoyos y de la protección de la agricultura, que permitan remediar y prevenir las restricciones y distorsiones que afectan a los mercados agrícolas mundiales.

El acuerdo supone llegar a compromisos de limitaciones específicas en cada uno de los siguientes campos: acceso al mercado, apoyo interno, competencia en exportaciones, y llegar a un acuerdo sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

En este compromiso los países miembros desarrollados tendrán en cuenta las necesidades y la situación particular de los países miembros en desarrollo, previendo una mejora de las posibilidades y modalidades de acceso de los productos agrícolas que presentan un interés particular para estos países. Promoviendo la liberalización más completa del comercio de productos agrícolas tropicales y por los productos que revisten una importancia particular para la diversificación de la producción en sustitución de los cultivos de plantas narcóticas ilícitas.

Los compromisos del programa de reforma deben ser tomados de manera justa para todos los miembros, considerando aspectos no solo comerciales sino de seguridad alimentaria y la necesidad de proteger el medio ambiente y teniendo en cuenta que debe formar parte integrante de las negociaciones un tratamiento especial y diferenciado de los países en desarrollo, en consideración de los efectos negativos de la puesta en marcha del programa de reforma sobre los países menos avanzados y sobre aquellos países en desarrollo que son importadores netos de productos alimentarios.

##### 1.2. PUNTOS FUNDAMENTALES

###### Acceso al mercado

Consiste en una serie de medidas que permita el acceso a los mercados europeos de los productos de países que forman parte de GATT. Para conseguir estos fines se utilizan dos mecanismos:

- Arancelización
- Acceso mínimo

*Arancelización:* Consiste en la eliminación de todas las medidas diferentes a los derechos de aduana, sustituyéndolos por un equivalente arancelario. Este equivalente es la diferencia entre los precios en el interior y en el exterior, empleando para su cálculo la media de los años 1986 a 1988. Este equivalente se reducirá de los aranceles en un 36% (un 20% para frutas y hortalizas con las excepciones de la pág. 5230) durante seis años desde 1985 al año 2000. No obstante como consecuencia de los acuerdos de Blair House, se ha convenido con EE.UU. y por tanto consolidado en el seno del GATT, que el equivalente arancelario se calculará como la diferencia entre el precio de intervención aumentado en un 10% y el precio mundial FOB (para aquellos productos que tengan precio de intervención, en caso contrario se aplica la regla general). Este 10% de incremento, se considera por la UE, como justificante de cumplimiento de la preferencia comunitaria prevista en el tratado de Roma.

El equivalente arancelario, se cobrará en frontera solamente aquellos productos que lleguen a un precio inferior al precio de entrada, que para cada uno de ellos se fije.

Hay excepciones previstas para frutas y hortalizas y el sector cárnico que se recogen en las páginas siguientes dedicadas a los aspectos sectoriales.

Cláusula de salvaguardia, para proteger el mercado de las fluctuaciones excesivas, añadiendo un elemento móvil cuando el precio de importación en la CE se sitúe por debajo, de determinados porcentajes, se tasa con un equivalente especial.

**Acceso mínimo al mercado:** La UE se ha comprometido importar o establecer posibilidades de importación, para cantidades equivalentes al 3% de su consumo interno, llegando al 5% al final de los seis años. Esta apertura no es una obligación de importación sino que si al final del período en el año 2000 no se han importado se establecerá un contingente de importación para cada producto con una reducción del 32% del derecho aduanero normal arancelario (ver cuadro 1). Además como acuerdo final de las conversaciones con EE.UU., acuerdos Blair House, deberán producirse las siguientes aperturas de contingentes, concesión de contingentes adicionales para carnes (porcino), y reducción de derechos en *foie*, carne de pavo, quesos, frutas y hortalizas.

Al final del período de seis años la cláusula de acceso mínimo llevará a la UE a abrir contingentes arancelarios para: trigo, 281.000 t; carnes, 111.000 t de carne; leche en polvo 69.000 t; mantequilla, 10.000 t; quesos, 104.000 t, y huevos, 208.000 t. (ver cuadro 2).

En el caso de los cereales la arancelización se aplicará de tal manera que el precio de importación (incluido el equivalente arancelario) no excederá del 155% del precio de intervención.

Se siguen admitiendo el compromiso de la importación de 2.000.000 t de maíz y 300.000 t de sorgo de las que se deducen las cantidades de gluten de maíz, desechos de cervecera y pulpa de cítricos importadas de países terceros por España. La UE se compromete a que el nivel del derecho a cobrar para estos productos, sea tal que se asegure la realización anual de dichas entradas.

En el arroz el precio de importación que se fije no debe exceder del 180% del precio de intervención (en la var. Indica) y el 188% (en la var. Japónica).

Hay excepciones previstas para ciertos productos, que representan poco en el consumo interno, que no hayan recibido apoyo a la exportación o que tengan importancia en la dieta alimenticia de un país en desarrollo, etc. Para estos casos de «trato especial» no se aplicarán las normas hasta que no trascurra el período transitorio que concluye en el año 2000.

### Apoyo interno

Los compromisos adquiridos afectan a limitación de las subvenciones a las ya incorporadas, por lo que ningún país miembro otorgará ninguna nueva a las ya consolidadas.

El apoyo global interno de reducirá en un 20% en seis años con respecto a 1986-88, esta reducción se calcula globalmente para el conjunto de productos lo que proporciona mayor flexibilidad, permitiendo reducir menos los productos sensibles.

Es importante destacar que las ayudas directas por hectárea y por cabeza creadas con la reforma de la PAC no están sometidas a este compromiso, por lo que podrán seguir concediéndose sin ninguna reducción posterior.

De una manera general las ayudas no sujetas a compromiso de reducción deberán cumplir los siguientes compromisos:

- No tener efecto de distorsión en el comercio.
- No tener efecto en el incremento de la producción.

Por lo tanto estas ayudas:

— Deben financiarse con fondos públicos, que no supongan transferencias a los consumidores.

— No deben tener efecto sobre los precios a percibir por los productores.

La relación de ayudas no sujetas a reducción incluye: servicios generales, existencias públicas para seguridad alimentaria, ayuda alimentaria a necesitados, seguros agrarios (con ciertas condiciones), pagos de socorro por desastres naturales, retirada de producciones, asistencia al reajuste estructural, pagos a regiones desfavorecidas, programas ambientales.

### Exportaciones

Los países miembros se comprometen a no conceder subvenciones a la exportación más allá de los compromisos ya adquiridos y que han sido notificados en el presente acuerdo.

La reducción de las exportaciones subvencionadas debe alcanzar, al final del período una reducción, en volumen, del 21% respecto a la referencia de 1986-90. La reducción en desembolso será del 36%. En uno y otro caso los porcentajes se calcularán sobre los importes concedidos a los exportadores como restituciones a la exportación y las cantidades exportadas, tomando como referencia, la mayor de la media del período 1986-90 y la del período 1991-92.

En la caso del vacuno la cantidad de base inicial se calculará en función de la media de exportación del período 1986-90.

Se incorpora también disciplinas para las prohibiciones a la exportación, cuando un miembro quiera establecerlas deberá tomar en consideración:

— Los efectos de su prohibición o restricción en la seguridad alimentaria de los países importadores.

— Previamente deberá facilitar al Comité de Agricultura, la mayor información posible, incluyendo entre ellas la naturaleza y duración de la medida.

### Medidas sanitarias y fitosanitarias

Para reducir el efecto negativo sobre el comercio, los países establecerán las medidas sanitarias y fitosanitarias de acuerdo a normas, directivas o normas internacionales. Estas medidas serán reputadas como necesarias para la protección de la vida y la salud de las personas y animales o a la preservación de los vegetales y compatibles con el acuerdo GATT.

### Cláusula de salvaguardia

Este mecanismo tiene como función proteger el mercado interno de la UE, de las fluctuaciones producidas por los precios exteriores. La cláusula se pone en marcha, cuando el precio medio de importación en la UE cae más del 10% por debajo del precio CIF de importación del período 1986-88 y consiste en aumentar el equivalente arancelario en una cantidad proporcional a la diferencia.

También cuando el volumen de importaciones supera bien el 125% de la media de los tres años precedentes o bien del 125% del acceso mínimo, se establece un equivalente arancelario incrementado sólo hasta final de año y su nivel máximo en este caso será del 130% del vigente en el año que se aplica.

No obstante hay dos excepciones:

— Para los cereales no podrá ser superior al 55% entre el precio de importación y el precio de intervención.

— Para el arroz, no podrá superar el 80% en la variedad Indica y el 88% para la variedad Japónica.

Esta cláusula de salvaguardia, solo es aplicable durante los seis años de vigencia, es decir hasta finales del año 2000.

**Acuerdos bilaterales UE-EE.UU. a incorporar**

— Queda establecido en nueve años la duración de la cláusula que asegura la aceptación en el GATT de los fundamentos del PAC. La misma tendrá una duración, en tanto se respete el acuerdo agrícola, hasta el año 2002. En el quinto año de la continuación del acuerdo se discutirá su continuidad en caso de acuerdo sobre la revisión de las normas agrícolas de GATT.

— Habrá consultas por ambas partes, anualmente, sobre su participación en el crecimiento del comercio mundial, siempre en el marco de los compromisos alcanzados en el GATT sobre subvenciones a la exportación.

— Se mantiene una cláusula de consulta en caso de aumento por la UE del aumento de las importaciones de productos sustitutivos de los cereales. Esto se llevará a término si se constata un aumento de estas con relación a la media de los años 1990-92, para los que se han fijado 5,7 millones de toneladas en el año 1990-91 y 5 millones de toneladas en 1991-92.

**2. EL SECTOR AGRARIO ARAGONES****2.1. LA PRODUCCION FINAL AGRARIA**

La media aritmética anual de la PFA (Producción Final Agraria aragonesa) del trienio 1990-1992 asciende a algo más de 221.000 millones de pts. La provincia de Huesca aporta a esta cifra casi 91.000 millones de pts., la de Teruel unos 38.000 y la de Zaragoza algo más de 92.000.

El porcino, con sus 48.000 millones de pts. es, en términos absolutos, la orientación productiva que más cifra aporta a la PFA, seguida de la cerealista, con 43.700 millones de pts. y de la hortofrutícola, con 32.400 millones de pts.

El subsector agrícola y el ganadero aportan casi la misma cifra a la PFA aragonesa (47,07% y 48,46% respectivamen-

te) quedando un testimonial 4,47% para el subsector forestal y otros.

Sin embargo, hay comarcas agrarias que se alejan bastante de esta estructura media de la PFA.

Es el caso de las de Sobrarbe, Ribagorza, Somontano, La Litera y Maestrazgo, ( 4 de Huesca y 1 de Teruel) en las que el subsector ganadero genera más del 60% de la PFA, llegándose, en este sentido, al caso más exagerado (La Litera) con un 71,16% de la PFA comarcal originada por el subsector ganadero.

En otras, por contra, como es el caso de las de Ejea, Borja, Calatayud, La Almunia y Daroca (todas de Zaragoza), el subsector agrícola genera más del 60% de la PFA, siendo el caso más extremo, el de la comarca de Calatayud, con un 83,8% de la PFA comarcal originada por su subsector agrícola.

Las comarcas con mayor dependencia en su PFA comarcal de la Orientación Técnico Económica «Cereales» son las de Daroca (37,8%), Serranía de Montalbán (35,1%), Hoya de Huesca (33,6%), Jiloca (28,6%), Ejea (27,9%) y Zaragoza (27,6%).

Las comarcas con mayor dependencia en su PFA de la Orientación Técnico Económica «Hortofrutícola» son las de Calatayud (42,92%), La Almunia (35,58%), Bajo Cinca (25,87%) y Borja (24,3%).

Las comarcas con mayor dependencia en su PFA de la Orientación Técnico Económica «Porcino» son las de Bajo Aragón (40,6%), La Litera (39,7%), Bajo Cinca (28,3%), Hoya de Huesca (27,9%), Maestrazgo (26,6%) y Caspe (24,8%).

Las comarcas con mayor dependencia en su PFA de la Orientación Técnico Económica «Ovino» son las de Serranía de Albarracín (27,08%), Hoya de Teruel (22,29%), Serranía de Montalbán (18,54%), Jiloca (15,36%) y Maestrazgo (13,06%), todas ellas de la provincia de Teruel.

LA PRODUCCION FINAL AGRARIA POR GRANDES FAMILIAS DE PRODUCCIONES EN LAS 21 COMARCAS AGRARIAS ARAGONESAS

	(Datos medios de los años 1.990, 1.991 y 1.992 en millones de pts.)									
	PRODUCCION FINAL AGRARIA SUBSECTOR AGRICOLA ARAGONES					PROD.FIN.AGR.SUBS. GANADERO			PFA SUBS.	TOTAL
	CEREALES	C.INDUSTRIALES	FORRAJERAS	HORTO-FRUT	RESTO AGR.	PORCINO	OVINO	BOVINO Y RESTO	FOREST. Y RESTO	PROD.FIN.AGR.
JACETANIA	1.234,65	35,05	478,45	128,33	239,38	560,66	623,75	1.236,71	477,71	5.014,69
SOBRARBE	316,68	46,79	153,81	101,15	135,87	360,77	314,13	1.020,35	215,03	2.664,58
RIBAGORZA	1.164,98	78,77	398,08	164,43	198,17	933,01	785,78	2.432,84	378,48	6.534,54
HOYA HUESCA	8.183,56	617,14	718,25	1.455,63	591,24	6.811,83	951,87	4.206,92	816,64	24.353,08
SOMONTANO	1.478,86	133,00	191,39	602,09	493,63	2.833,89	363,78	2.105,91	237,59	8.440,14
MONEGROS	1.745,13	332,19	771,58	254,16	385,37	1.762,37	523,55	1.187,00	316,94	7.278,29
LA LITERA	2.018,68	380,58	737,18	2.038,96	371,12	8.101,40	503,24	5.895,12	328,00	20.374,28
BAJO CINCA	1.558,20	151,11	304,59	4.167,04	459,12	4.572,27	447,30	4.173,59	269,43	16.102,65
<b>TOTAL HUESCA</b>	<b>17.700,74</b>	<b>1.774,63</b>	<b>3.753,33</b>	<b>8.911,79</b>	<b>2.873,90</b>	<b>25.936,20</b>	<b>4.513,40</b>	<b>22.258,44</b>	<b>3.039,82</b>	<b>90.762,25</b>
JILOCA	2.022,06	201,02	145,12	153,49	591,58	1.588,52	1.083,77	1.084,16	184,76	7.054,48
S. MONTALBAN	1.239,00	37,81	97,57	188,19	259,41	173,41	653,44	496,37	378,31	3.523,51
BAJO ARAGON	2.002,06	105,53	66,75	2.762,81	1.663,79	7.098,29	1.052,71	1.814,27	899,97	17.466,18
S.ALBARRACIN	308,36	20,94	42,89	40,95	203,59	36,66	534,20	415,50	368,86	1.971,95
HOYA TERUEL	1.108,01	46,95	116,90	291,64	254,64	254,77	957,19	677,68	585,56	4.293,34
MAESTRAZGO	403,21	6,84	66,43	71,12	169,73	1.041,57	510,28	892,18	744,13	3.905,49
<b>TOTAL TERUEL</b>	<b>7.082,70</b>	<b>419,09</b>	<b>535,66</b>	<b>3.508,20</b>	<b>3.142,74</b>	<b>10.193,22</b>	<b>4.791,59</b>	<b>5.380,16</b>	<b>3.161,59</b>	<b>38.214,95</b>
EJEA	4.123,66	1.049,40	824,37	2.526,87	460,88	2.938,31	1.448,99	860,37	523,74	14.756,59
BORJA	1.165,60	98,57	147,51	1.352,81	1.022,13	855,65	418,08	349,88	155,47	5.565,70
CALATAYUD	1.379,78	153,02	149,85	5.663,82	3.717,28	413,20	682,28	599,95	436,40	13.195,58
LA ALMUNIA	1.457,90	96,20	56,34	5.639,56	3.854,26	791,55	713,81	2.539,82	698,53	15.847,97
ZARAGOZA	7.374,82	233,30	1.433,87	2.467,56	736,03	3.471,33	1.858,62	7.864,07	1.226,74	26.666,34
DAROCA	1.716,03	330,94	72,67	356,27	352,33	398,04	340,92	782,51	187,83	4.537,54
CASPE	1.751,65	80,67	98,83	2.040,13	638,12	3.009,18	499,79	3.505,98	464,96	12.089,31
<b>TOTAL ZARAGOZA</b>	<b>18.969,44</b>	<b>2.042,10</b>	<b>2.783,44</b>	<b>20.047,02</b>	<b>10.781,03</b>	<b>11.877,26</b>	<b>5.962,49</b>	<b>16.502,58</b>	<b>3.693,67</b>	<b>92.659,03</b>
<b>TOTAL ARAGON</b>	<b>43.752,88</b>	<b>4.235,82</b>	<b>7.072,43</b>	<b>32.467,01</b>	<b>16.797,67</b>	<b>48.006,68</b>	<b>15.267,48</b>	<b>44.141,18</b>	<b>9.895,08</b>	<b>221.636,23</b>

**IMPORTANCIA PORCENTUAL DE DIVERSAS FAMILIAS DE PRODUCCIONES EN LA P.F.A.**

	% DE LA PRODUCCION FINAL AGRARIA			PARTICIPACION (%) EN LA P.F.A. DE LAS FAMILIAS MAS RELEVANTES DE PRODUCCIONES AGRARIAS					
	SUBS.AGRIC	SUBS.GANAD.	RESTO SUBS	CEREALES	C.INDUSTRIALES	FORRAJERAS	HORTO-FRUT	PORCINO	OVINO
JACETANIA	42,19	48,28	9,53	24,62	0,69	9,54	2,55	11,18	12,43
SOBRARBE	28,30	63,62	8,08	11,88	1,75	5,77	3,79	13,53	11,78
RIBAGORZA	30,67	63,53	5,80	17,82	1,20	6,09	2,51	14,27	12,02
HOYA HUESCA	47,49	49,15	3,36	33,60	2,53	2,94	5,97	27,97	3,90
SOMONTANO	34,34	62,83	2,83	17,52	1,57	2,26	7,13	33,57	4,31
MONEGROS	47,92	47,71	4,37	23,97	4,56	10,60	3,49	24,21	7,19
LA LITERA	27,22	71,16	1,62	9,90	1,86	3,61	10,00	39,76	2,46
BAJO CINCA	41,23	57,09	1,68	9,67	0,93	1,89	25,87	28,39	2,77
<b>TOTAL HUESCA</b>	<b>38,57</b>	<b>58,07</b>	<b>3,36</b>	<b>19,50</b>	<b>1,95</b>	<b>4,13</b>	<b>9,81</b>	<b>28,57</b>	<b>4,97</b>
JILOCA	44,13	53,24	2,63	28,66	2,84	2,05	2,17	22,51	15,36
S. MONTALBAN	51,70	37,55	10,75	35,16	1,07	2,76	5,34	4,92	18,54
BAJO ARAGON	37,79	57,05	5,16	11,46	0,60	0,38	15,81	40,64	6,02
S.ALBARRACIN	31,27	50,01	18,72	15,63	1,06	2,17	2,07	1,85	27,08
HOYA TERUEL	42,34	44,01	13,65	25,80	1,09	2,72	6,79	5,93	22,29
MAESTRAZGO	18,36	62,57	19,07	10,32	0,17	1,70	1,82	26,66	13,06
<b>TOTAL TERUEL</b>	<b>38,43</b>	<b>53,29</b>	<b>8,28</b>	<b>18,53</b>	<b>1,09</b>	<b>1,40</b>	<b>9,18</b>	<b>26,67</b>	<b>12,53</b>
EJEA	60,88	35,56	3,56	27,94	7,11	5,58	17,12	19,91	9,81
BORJA	68,03	29,17	2,80	20,94	1,77	2,65	24,30	15,37	7,51
CALATAYUD	83,84	12,84	3,32	10,45	1,15	1,13	42,92	3,13	5,17
LA ALMUNIA	70,06	25,52	4,42	9,19	0,60	0,35	35,58	4,99	4,50
ZARAGOZA	45,92	49,47	4,61	27,65	0,87	5,37	9,25	13,01	6,96
DAROCA	62,32	33,53	4,15	37,81	7,29	1,60	7,85	8,77	7,51
CASPE	38,12	58,02	3,86	14,48	0,66	0,81	16,87	24,89	4,13
<b>TOTAL ZARAGOZA</b>	<b>58,95</b>	<b>37,06</b>	<b>3,99</b>	<b>20,47</b>	<b>2,20</b>	<b>3,00</b>	<b>21,63</b>	<b>12,81</b>	<b>6,43</b>
<b>TOTAL ARAGON</b>	<b>47,07</b>	<b>48,46</b>	<b>4,47</b>	<b>19,74</b>	<b>1,91</b>	<b>3,19</b>	<b>14,64</b>	<b>21,66</b>	<b>6,88</b>

## 2.2. LA RENTA AGRARIA Y LOS ACTIVOS AGRARIOS

Los datos del ejercicio 1992 (Macromagnitudes del Sector Agrario Aragonés 1992 - Anuario Estadístico agrario de Aragón 1992) evalúan en algo más de 135.400 millones de pts. los gastos, ajenos al sector, que ha debido hacer la agricultura aragonesa para generar la PFA media de 221.000 millones de pts.

Las subvenciones que se percibieron en esa campaña ascendieron a algo más de 28.100 millones de pts.

Las amortizaciones de las inversiones supusieron, en esa misma campaña, unos 23.600 millones de pts.

La renta agraria se situó en algo más de 90.600 millones de pts.

Según datos del INE la población activa agraria en Aragón era de 48.988 personas en el trimestre 3º de 1993.

Utilizando los datos del Censo Agrario de 1989 en lo relativo a la distribución de UTAS por comarca agraria (como criterio distribuidor del dato de población activa del INE) se ha obtenido una comarcalización de los activos agrarios con un criterio objetivo que ofrece bastante fiabilidad.

De resultados de las consideraciones expuestas se han obtenido unos resultados que nos muestran que las comarcas agrarias aragonesas con mayor renta agraria absoluta son las de Zaragoza (11.371 millones de pts.), Hoya de Huesca (8.289), La Almunia (7.881), Bajo Aragón (7.825), Calatayud (7.193) y Ejea (7.043).

Lo dicho en términos absolutos varía sustancialmente cuando se contempla el criterio Renta agraria/Activo agrario.

La renta agraria media por activo agrario en Aragón es de unas 1.851.000 pts.

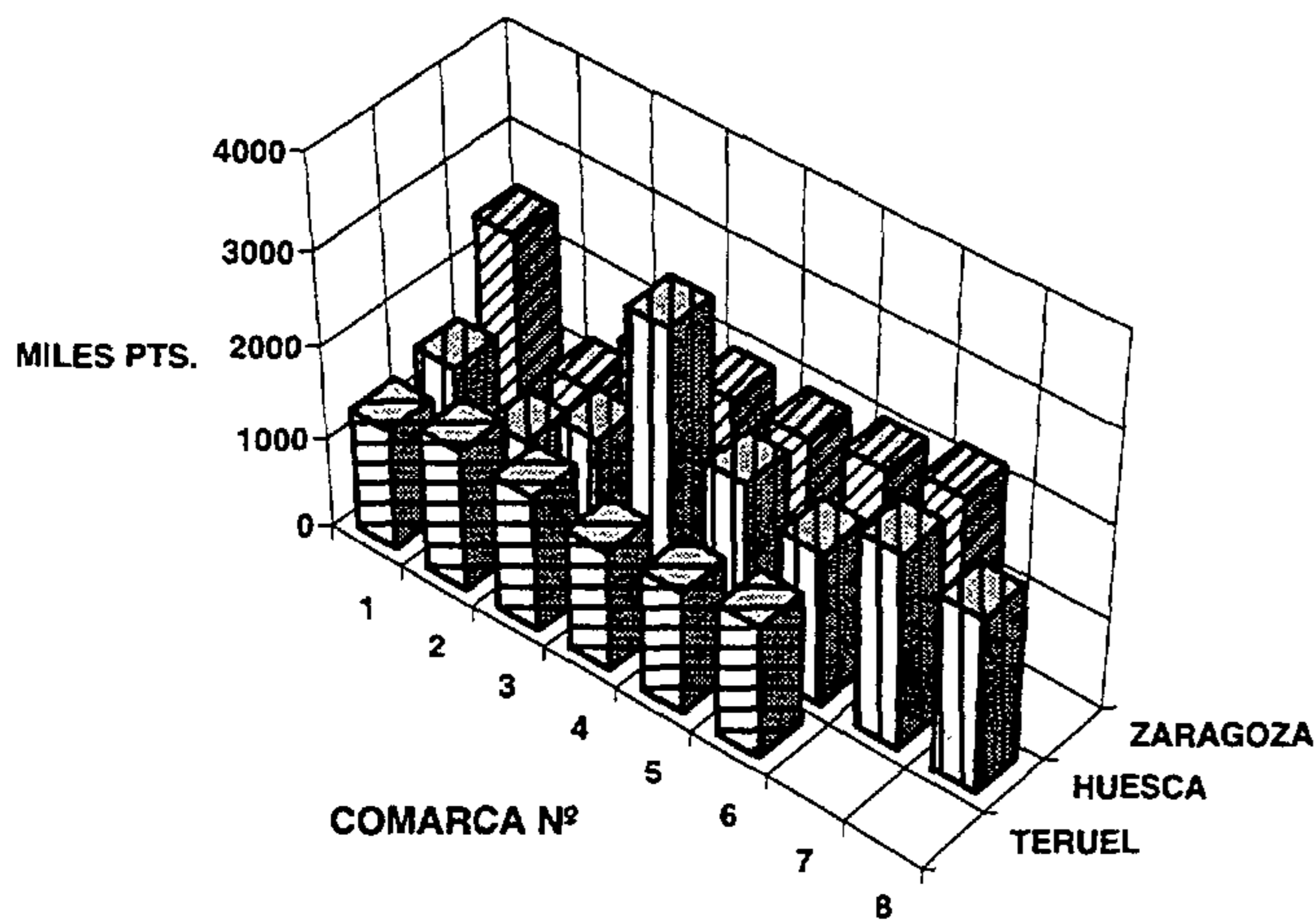
Las comarcas mejor dotadas de renta por activo agrario son:

Hoya de Huesca	3.173.000 pts.
Ejea de los Caballeros	2.434.000 pts.
Caspe	2.176.000 pts.
La Litera	2.117.000 pts.
Las peor dotadas son:	
Sobrarbe	1.120.000 pts.
Borja	1.191.000 pts.
Serranía Albarracín	1.311.000 pts.
Hoya de Teruel	1.350.000 pts.

**GASTOS POR SUBSECTORES Y COMARCAS, SUBVENCIONES, AMORTIZACIONES, POBLACION ACTIVA Y RATIOS VARIOS.**

	DATOS EN MILLONES DE PTS. (Los datos correspondientes a estos registros son los que constan para el año 1.992)						1 V.A.B. A COSTES MERCADO (PFA-GASTOS)	2 V.A.B. A COSTE DE FACTORES (1-SUBV.)	RENTA AGRARIA V.A.N. A COSTE DE FACTORES (2-AMORT.)	ACTIVOS AGRARIOS E.P.A. 1.983 TRIM. 3º	P.F.A.(pta.) POR ACTIVO AGRARIO	VABCM(pta.) POR ACTIVO AGRARIO	VABCF(pta.) POR ACTIVO AGRARIO	RENTA AGRARIA POR ACTIVO AGRARIO(pta.)
	GASTOS DE LOS SUBSECTORES				SUBVENCIONES	AMORTIZAC.								
	SUBS.AGRIC.	SUBS.DAMAD.	RESTO SUBS.	TOTAL GASTOS	PERCIBIDAS	A DESCONT.								
JACETANIA	1.224,50	1.598,54	637,08	3.460,12	422,08	499,73	1.554,57	1.976,65	1.476,92	983	5.101,414	1.581,455	2.010,834	1.502,462
SOBRARBE	436,53	1.119,29	286,77	1.842,59	224,27	265,53	821,99	1.046,26	780,73	697	3.822,927	1.179,326	1.501,090	1.120,129
RIBAGORZA	1.160,01	2.741,11	504,75	4.405,87	550,01	651,19	2.128,57	2.678,68	2.027,49	1.296	5.042,083	1.642,492	2.066,883	1.564,421
HOYA HUESCA	6.693,44	7.903,61	1.089,09	15.686,14	2.049,80	2.426,87	8.666,94	10.716,74	8.289,87	2.612	9.323,538	3.318,124	4.102,887	3.173,763
SOMONTANO	1.677,71	3.501,69	316,85	5.496,25	710,40	841,09	2.943,89	3.654,29	2.813,20	1.430	5.902,196	2.058,664	2.555,448	1.967,273
MONEGROS	2.018,84	2.292,99	422,68	4.734,51	612,61	725,30	2.543,78	3.156,39	2.431,09	1.453	5.009,147	1.750,709	2.172,326	1.673,152
LA LITERA	3.209,91	9.573,48	437,43	13.220,82	1.714,91	2.030,37	7.153,46	8.868,37	6.838,00	3.230	6.307,827	2.214,693	2.745,625	2.117,028
BAJO CINCA	3.842,81	6.069,83	359,35	10.271,99	1.355,41	1.604,72	5.830,66	7.186,07	5.581,35	2.912	5.529,756	2.002,287	2.467,744	1.916,672
<b>TOTAL HUESCA</b>	<b>20.263,75</b>	<b>34.800,54</b>	<b>4.054,00</b>	<b>59.118,29</b>	<b>7.639,49</b>	<b>9.044,80</b>	<b>31.643,96</b>	<b>39.283,45</b>	<b>30.238,65</b>	<b>14.613</b>	<b>6.211,062</b>	<b>2.165,466</b>	<b>2.688,254</b>	<b>2.069,298</b>
JILOCA	2.371,63	1.690,98	83,42	4.146,03	1.223,99	1.110,88	2.908,45	4.132,44	3.021,56	2.274	3.102,234	1.279,002	1.817,256	1.328,742
S. MONTALBAN	1.387,95	595,65	170,80	2.154,40	611,35	554,85	1.369,11	1.980,46	1.425,61	927	3.800,982	1.476,926	2.136,419	1.537,875
BAJO ARAGON	5.028,48	4.485,90	406,34	9.920,72	3.030,49	2.750,43	7.545,46	10.575,95	7.825,52	5.368	3.253,759	1.405,637	1.970,184	1.457,809
S. ALBARRACIN	469,81	444,01	166,54	1.080,36	342,14	310,52	891,59	1.233,73	923,21	704	2.801,065	1.266,463	1.752,457	1.311,378
HOYA TERUEL	1.385,02	850,62	264,38	2.500,02	744,92	676,08	1.793,32	2.538,24	1.862,16	1.379	3.113,372	1.300,450	1.840,638	1.350,370
MAESTRAZGO	546,47	1.100,21	336,00	1.982,68	677,65	615,03	1.922,81	2.600,46	1.985,43	1.374	2.842,424	1.399,425	1.892,620	1.445,000
<b>TOTAL TERUEL</b>	<b>11.189,36</b>	<b>9.167,37</b>	<b>1.427,48</b>	<b>21.784,21</b>	<b>6.630,54</b>	<b>6.017,79</b>	<b>16.430,74</b>	<b>23.061,28</b>	<b>17.043,49</b>	<b>12.026</b>	<b>3.177,694</b>	<b>1.366,268</b>	<b>1.817,618</b>	<b>1.417,220</b>
EJEA	3.962,04	3.822,56	772,02	8.556,62	2.208,36	1.364,70	6.199,97	8.408,33	7.043,63	2.893	5.100,792	2.143,094	2.906,440	2.434,715
BORJA	1.669,72	1.182,68	229,17	3.081,57	832,92	514,72	2.484,13	3.317,05	2.802,33	2.351	2.367,376	1.056,627	1.410,910	1.191,974
CALATAYUD	4.878,60	1.235,00	643,28	6.756,88	1.974,75	1.220,34	6.438,70	8.413,45	7.193,11	3.752	3.516,946	1.716,071	2.242,391	1.917,140
LA ALMUNIA	4.896,46	2.946,63	1.029,67	8.872,76	2.371,69	1.465,63	6.975,21	9.346,90	7.881,27	4.089	3.875,757	1.705,847	2.285,865	1.927,432
ZARAGOZA	5.399,73	9.610,93	1.808,29	16.818,95	3.990,69	2.466,12	9.847,39	13.838,08	11.371,96	5.922	4.502,928	1.662,849	2.336,724	1.920,290
DAROCA	1.247,12	1.108,28	276,87	2.632,27	679,05	419,63	1.905,27	2.584,32	2.164,69	1.067	4.252,615	1.785,633	2.422,043	2.028,763
CASPE	2.032,55	5.109,94	685,40	7.827,89	1.809,22	1.118,06	4.261,42	6.070,64	4.952,58	2.275	5.313,982	1.873,152	2.668,413	2.176,958
<b>TOTAL ZARAGOZA</b>	<b>24.086,22</b>	<b>25.016,02</b>	<b>5.444,70</b>	<b>54.546,94</b>	<b>13.866,68</b>	<b>8.569,20</b>	<b>38.112,09</b>	<b>51.978,77</b>	<b>43.409,57</b>	<b>22.349</b>	<b>4.146,003</b>	<b>1.705,315</b>	<b>2.325,776</b>	<b>1.842,350</b>
<b>TOTAL ARAGON</b>	<b>59.118,29</b>	<b>68.883,93</b>	<b>10.926,18</b>	<b>135.449,44</b>	<b>28.136,71</b>	<b>23.631,79</b>	<b>86.186,79</b>	<b>114.323,50</b>	<b>90.691,71</b>	<b>48.988</b>	<b>4.524,296</b>	<b>1.759,345</b>	<b>2.333,704</b>	<b>1.851,305</b>

LA RENTA POR ACTIVO AGRARIO EN LAS VEINTIUNA COMARCAS AGRARIAS ARAGONESAS (MEDIA 1990-1992)



2.3. LA TIPOLOGIA DE LAS EMPRESAS AGRARIAS

Para obtener una aproximación a la diversidad tipológica de las empresas agrarias aragonesas se aportan, en el cuadro que sigue, los resultados que se obtienen al dividir el inventario en cultivos y ganados por los activos agrarios de cada unidad territorial.

Tras aplicar este criterio (ver cuadro en la página siguiente), se observa que la teórica explotación «media» aragonesa está compuesta por:

Hectáreas Secano	20,56
Hectáreas Regadío	8,26
Hectáreas Totales	28,82
Cerdas vientre	5,04
Ovejas	56,46
Terneros+vacas	4,41

La comarca con mayor base territorial media por activo agrario es la de la Hoya de Huesca con 55,42 ha (de ellas 15,7 de regadío), seguida por Daroca con 50,37 ha (de ellas 1,57 de regadío), seguida por Ejea con 46,27 ha (de ellas 18,95 de regadío).

La comarca con menor base territorial media por activo agrario es la del Maestrazgo con 11,37 ha (de ellas 0,68 de regadío), seguida por Sobrarbe con 14,20 ha (de ellas 1,38 de regadío), seguida por La Almunia con 18,78 ha (de ellas 5,08 de regadío).

La comarca con mayor carga de porcino por activo agrario es la Hoya de Huesca (10,11), seguida de Caspe (9,89), Ejea (9,02) y La Litera (8,21).

La comarca con menor carga de porcino por activo agrario es la de Serranía de Montalbán (0,60), Hoya de Teruel (0,68), Calatayud (0,89) y Serranía de Albarracín (1,16).

La comarca con mayor carga de ovino por activo agrario es la Serranía de Albarracín (138) seguida de Serranía de Montalbán (128), Hoya de Teruel (123) y Jacetania (113).

La comarca con menor carga de ovino por activo agrario es la de Bajo Cinca (27) seguida de La Litera (28), La Almunia (32) y Calatayud (34).

**APROXIMACION A LA TIPOLOGIA EMPRESARIAL AGRARIA DE LAS COMARCAS AGRARIAS ARAGONESAS**

	INVENTARIO DE SUPERFICIES CULTIVADAS Y GANADOS						SUPERFICIE CULTIVADA MEDIA Y CENSO GANADERO MEDIO POR ACTIVO AGRARIO					
	HECTAREAS CULTIVADAS (An. Estad. 1.992)			CENSO DEL GANADO MAS REPRESENTATIVO			HECTAREAS CULTIVADAS			CENSO DEL GANADO MAS REPRESENTATIVO		
	SECANO	REGADIO	TOTALES	CERDAS VIENTRE	OVEJAS VIENTRE	TERNEROS-VACAS	SECANO	REGADIO	TOTALES	CERDAS VIENTRE	OVEJAS VIENTRE	TERNEROS-VACAS
JACETANIA	22.757	4.076	26.833	2.740	111.384	10.146	23,15	4,15	27,30	2,79	113,31	10,32
SOBRARBE	8.933	963	9.896	3.905	56.095	8.852	12,82	1,38	14,20	5,60	80,48	12,70
RIBAGORZA	27.800	1.398	29.198	4.745	140.319	11.957	21,45	1,08	22,53	3,66	108,27	9,23
HOYA HUESCA	103.677	41.071	144.748	26.397	169.978	15.402	39,69	15,72	55,42	10,11	65,08	5,90
SOMONTANO	32.622	12.772	45.394	11.363	64.961	13.621	22,81	8,93	31,74	7,95	45,43	9,53
MONEGROS	30.719	35.172	65.891	7.709	93.492	7.678	21,14	24,21	45,35	5,31	64,34	5,28
LA LITERA	18.485	52.331	70.816	26.522	89.865	62.007	5,72	16,20	21,92	8,21	27,82	19,20
BAJO CINCA	26.608	30.830	57.438	10.060	79.872	13.438	9,14	10,59	19,72	3,45	27,43	4,61
<b>TOTAL HUESCA</b>	<b>271.601</b>	<b>178.613</b>	<b>450.214</b>	<b>93.441</b>	<b>805.966</b>	<b>143.101</b>	<b>18,59</b>	<b>12,22</b>	<b>30,81</b>	<b>6,39</b>	<b>55,15</b>	<b>9,79</b>
JILOCA	62.976	11.419	74.395	11.296	179.095	1.716	27,69	5,02	32,72	4,97	78,76	0,75
S. MONTALBAN	38.697	1.884	40.581	552	118.868	589	41,74	2,03	43,78	0,60	128,23	0,64
BAJO ARAGON	102.304	13.547	115.851	27.799	189.719	4.610	19,06	2,52	21,58	5,18	35,34	0,86
S. ALBARRACIN	14.652	818	15.470	819	97.207	526	20,81	1,16	21,97	1,16	138,08	0,75
HOYA TERUEL	45.950	4.135	50.085	934	169.860	1.165	33,32	3,00	36,32	0,68	123,18	0,84
MAESTRAZGO	14.700	928	15.628	6.659	92.789	7.272	10,70	0,68	11,37	4,85	67,53	5,29
<b>TOTAL TERUEL</b>	<b>279.279</b>	<b>32.731</b>	<b>312.010</b>	<b>48.059</b>	<b>847.538</b>	<b>15.878</b>	<b>23,22</b>	<b>2,72</b>	<b>25,94</b>	<b>4,00</b>	<b>70,48</b>	<b>1,32</b>
EJEA	79.050	54.818	133.868	26.109	270.375	5.081	27,32	18,95	46,27	9,02	93,46	1,76
BORJA	28.163	19.787	47.950	10.966	78.013	838	11,98	8,42	20,40	4,66	33,18	0,36
CALATAYUD	60.946	12.834	73.780	3.340	127.311	971	16,24	3,42	19,66	0,89	33,93	0,26
LA ALMUNIA	56.018	20.771	76.789	6.394	133.195	162	13,70	5,08	18,78	1,56	32,57	0,04
ZARAGOZA	130.699	73.404	204.103	31.510	346.811	30.594	22,07	12,40	34,47	5,32	58,56	5,17
DAROCA	52.068	1.679	53.747	4.399	63.614	380	48,80	1,57	50,37	4,12	59,62	0,36
CASPE	49.232	10.203	59.435	22.511	93.248	18.810	21,64	4,48	26,13	9,89	40,99	8,27
<b>TOTAL ZARAGOZA</b>	<b>456.176</b>	<b>193.496</b>	<b>649.672</b>	<b>105.229</b>	<b>1.112.567</b>	<b>56.836</b>	<b>20,41</b>	<b>8,66</b>	<b>29,07</b>	<b>4,71</b>	<b>49,78</b>	<b>2,54</b>
<b>TOTAL ARAGON</b>	<b>1.007.056</b>	<b>404.840</b>	<b>1.411.896</b>	<b>246.729</b>	<b>2.766.071</b>	<b>215.815</b>	<b>20,56</b>	<b>8,26</b>	<b>28,82</b>	<b>5,04</b>	<b>56,46</b>	<b>4,41</b>

### 3. ESTIMACION DEL EFECTO DEL ACUERDO SOBRE EL SECTOR

#### 3.1. EL EFECTO SOBRE LAS COMARCAS

El ámbito de los acuerdos de la Ronda de Uruguay-GATT muestra cómo los sectores más directamente afectados son: cereales, carne de vacuno, carne de porcino, pollo; con un segundo nivel se encontrarían los otros sectores reformados como las oleaginosas. Fuera de los sectores reformados, pueden sentir un mayor efecto algunas frutas y hortalizas, en este caso sufrirán mayor competencia los productos transformados, también encontrará dificultad en la exportación el vino y menos problemas debe tener el aceite.

Esto afectará de la siguiente manera a los productos:

		PFA
Efecto fuerte	cereales, oleaginosas carne de vacuno, carne de porcino, carne de pollo	58%
Efecto fuerte en determinados productos	frutas y hortalizas, vino	15%
Efecto ligero	ovino, aceite	7%

Es decir, una parte importante (85%) de la Producción Final Agraria se verá afectada por los acuerdos que supondrán competencia y por lo tanto bajos precios de los productos.

De acuerdo con estos datos y la especialización de las comarcas presentada en el apartado 2.1, La Producción Final Agraria Aragonesa, las comarcas más afectadas serían: Ejea, Borja, Calatayud, La Almunia y Daroca, que dependen en más

del 60% de la producción agrícola, y una efecto especial será sobre las comarcas, Daroca, Serranía de Montalbán, Hoya de Huesca, Jiloca, Ejea y Zaragoza, donde los cereales constituyen más del 30% de la producción. Y por otra parte otras comarcas como: Sobrarbe, Ribagorza, Somontano, La Litera y Maestrazgo serán también muy afectadas por depender en más del 60% de la producción ganadera, y en buena parte del vacuno, con la excepción de La Litera donde también es importante el porcino.

La especialización comarcal no se verá afectada por igual en todas ellas, según los datos que figuran en este informe (apartado 2.2: La Renta Agraria y los Activos Agrarios Aragoneses), dentro de las comarcas agrícolas se encuentran algunas con niveles de renta mayores que la media regional (Ejea, Hoya de Huesca, La Litera, Caspe) y otras con renta inferior (Borja, Serranía de Albarracín).

Estas diferencias se explican en parte por los datos aportados en este informe (apartado 2.3: La Tipología de las Empresas Agrarias Aragonesas), donde la mayor disponibilidad de hectáreas por activo agrario en Hoya de Huesca, Ejea y Daroca explican los buenos resultados económicos por activo, mientras la baja disponibilidad de superficie por persona activa en Maestrazgo y Sobrarbe son indicativos de los límites a los aumentos de productividad en esas comarcas.

Estos resultados económicos se obtienen en 92.470 (según el Censo Agrario de 1989) ocupan una SAU de 2.454.308 ha, ocupando 48.645 UTA, de ellas 44.544 de trabajo familiar y 4.101 UTA de trabajo no familiar.

Las explotaciones agrarias desenvuelven su actividad en zonas que no son homogéneas a nivel físico ni socioeconómico que también condicionan sus resultados. En este sentido las explotaciones están situadas en tres grandes unidades económico-territoriales: Pirineos, Depresión Central y Sistema Ibérico, con el nexo natural de la Red Hidrográfica del Ebro.

En el documento «El Objetivo 5b en Aragón 1994-1999», se definen de la manera siguiente:

a) Pirineos y Somontano.

Los Pirineos constituyen una región bien situada pero mal comunicada, esto unido a una deficiencia en los recursos humanos, limita el desarrollo de actividades alternativas para las que presenta aptitudes inmejorables. Por otro lado tiene una población activa elevada y pirámides de población envejecida.

El Somontano tiene una accesibilidad mejor, pero la dependencia de la población respecto a la agricultura es elevada. El envejecimiento de esta y la falta de continuidad de muchas de las explotaciones actuales limitan el desarrollo de esta zona.

b) Sistema Ibérico-Teruel.

El despoblamiento alcanza valores alarmantes, no alcanzándose el nivel mínimo técnico o económico para actividades agrarias y no agrarias. Esta zona tiene condiciones deficientes de accesibilidad interna, con buena situación en sus relaciones con el Litoral Mediterráneo.

c) Depresión Central del Valle del Ebro

La característica más destacada, en el aspecto agrario, es el fuerte contraste entre las tierras de regadío y las de secano. La ordenación hidráulica del espacio rural se presenta como el mejor elemento de estabilidad de la población rural y de estabilizar y diversificar las producciones.

El peso de la población activa agraria es excesivo. Posee ecosistemas de alto valor por la singularidad de sus estepas. Es una zona que está muy bien comunicada, constituyendo el "Corredor del Ebro".

### 3.2. EL EFECTO SOBRE LAS EXPLOTACIONES

Al analizar las explotaciones (dentro de cada comarca) con el objetivo de considerar sus posibilidades de competencia, se hace patente que no están en igualdad de condiciones. Para poner de manifiesto estas desigualdades conviene desagregar, el total de explotaciones, en grupos en función de ciertas razones objetivas que permitan un tratamiento diferenciado. A este efecto es adecuado el realizar una separación de las explotaciones en función de criterios comúnmente aceptados: el de dedicación a la agricultura, el de ocupación y el de viabilidad económica.

En cuanto a la dedicación, según el Censo Agrario de 1989, el 66% de los agricultores tienen como única ocupación la agraria. Este criterio reduce las 92.000 explotaciones totales a 61.000 explotaciones.

En cuanto al criterio de ocupación, aplicado a considerar aquellas explotaciones que ocupan al menos 1 UTA (una persona trabajando a tiempo completo a lo largo de un año) reduciría el número a 23.789 explotaciones, siendo 68.681 las que ocupan a menos de una UTA

El criterio de viabilidad económica supone establecer un mínimo de explotación (en términos de dimensión o más recientemente en términos de renta) por debajo del cual se considera que la explotación no podrá conseguir un desarrollo y una evolución de acuerdo con las exigencias del momento económico.

Tomando el criterio utilizado en la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias (40% de la Renta de Referencia) y asimilándolo al concepto de U.D.E. (unidad de dimensión europea= 1.200 ecus) podemos establecer la siguiente división (dentro de las que ocupan una UTA y tienen una renta igual o superior a la de referencia).

— Explotaciones con la Renta de Referencia	6.573
— Explotaciones con más de la Renta de Referencia	13.065

Estas cifras, que son un tratamiento del Censo se ven confirmadas al analizar los datos de las declaraciones de los agricultores en la PAC de 1993. Aceptando que los ingresos por ayudas son la mitad de la renta de las explotaciones, tendremos una aproximación a las explotaciones que quedan por debajo, por igual o por encima de la Renta de Referencia.

De acuerdo con estas premisas:

— Explotaciones con la Renta de Referencia	6.856
— Explotaciones con más de la Renta de Referencia	11.220

Las solicitudes con derecho a ayuda se complementan con 20.779 explotaciones que tienen menos de la renta de referencia. El total de 38.855 explotaciones señalan el entorno de explotaciones reales del sector, pues dado que las ayudas PAC dejan fuera a pocos productos importantes (forrajeras, hortalizas, frutales) el número de explotaciones que operan como tales debe ser poco mayor al de los solicitantes, que han sido 40.386. Esta hipótesis se apoya también en los datos de la Encuesta de Población Activa del Inem que señala 6.500 ocupados asalariados y 34.900 como empresarios y miembros de cooperativas. Además el número de afiliados al Régimen Especial Agrario, tanto por cuenta propia como ajena se sitúa en 33.866. El hecho de que el grupo de empresarios y miembros de cooperativas estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General, explica las diferencias.

Estas explotaciones se distribuyen provincialmente: Huesca (28%), Teruel (22%) y Zaragoza (50%). Considerando la distribución comarcal del número de explotaciones y las consideraciones hechas anteriormente respecto a los tipos de explotaciones afectadas por los acuerdos del GATT se puede concluir que concurren muchas explotaciones y hay problemas por el acuerdo en las comarcas de Hoya de Huesca, La Litera, Ejea y Zaragoza.

Por otra parte con el criterio de renta inferior a la media, concurren muchas explotaciones en la comarca de Borja.

Con el criterio de baja disponibilidad de superficie por activo agrario, concurren muchas explotaciones en la comarca de Maestrazgo.

### 4. LAS MEDIDAS

El grupo de las explotaciones que ocupan al menos 1 UTA y tienen una renta del 40% de la de referencia, es el único que tiene una previsión de tratamiento específico a través de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias (actualmente en borrador) con unos objetivos que son los deseables para todas las explotaciones pero que reciben (por la aplicación de la Ley) un tratamiento prioritario.

Los fines de la Ley son:

a) Estimular la formación de explotaciones viables, base permanente de la economía familiar de sus titulares. b) Favorecer la incorporación de jóvenes agricultores. c) Fomentar el asociacionismo agrario como medio de formación o apoyo de las explotaciones. d) Impedir el fraccionamiento de las fincas rústicas. e) Incrementar la movilidad del mercado de la tierra. f) Mejorar la cualificación profesional de los agricultores. g) Facilitar el acceso al crédito de los titulares.

Estos fines de mejora de la competitividad de la explotación agraria se enmarcan dentro de la política agraria de la Comunidad Europea que complementariamente se ha decantado como partidaria de que el ajuste necesario de la economía rural se haga mediante una política de desarrollo rural que:

— Abarque todos los aspectos del mundo rural y no solo los sectoriales, aplicando un enfoque *integral* del desarrollo

económico que tenga en cuenta el papel del espacio rural en las sociedades modernas.

— Respete y valore el papel de cada institución en el proceso de toma de decisiones y en la gestión, aplicando el principio de *subsidiariedad*.

Volviendo a los aspectos a nivel de explotación, el desafío de los acuerdos de Uruguay se concreta en los aspectos microeconómicos como una baja generalizada de los precios de los productos agrarios, con sus efectos sobre la explotación, el entorno rural en la que se asienta y el conjunto de la economía de la región y del país.

En esta consideración se destacan tres grandes líneas de actuación como medio de lucha a los problemas citados: por una parte y como elemento básico una disminución de los costes que permita una competencia en precios, después el conseguir unos mayores ingresos para la explotación y la familia que compensen la reducción de precios de los productos y finalmente una coherente instalación de servicios rurales que fortalezca, informe, cohesione y oriente al sector.

Se presentan pues tres grandes objetivos:

- A. Reducción de costes de producción.
  - B. Mejora de los ingresos por explotación y por familia. Desarrollo rural.
  - C. Desarrollo de los servicios rurales.
- Que se subdividen en objetivos específicos con resultados sobre las explotaciones o sobre el sector:
- A. *Reducción de los costes de producción.*
    - A.1. Incremento del tamaño de la explotación.
    - A.2. Reordenación de explotaciones (concentración parcelaria y otras).
    - A.3. Extensificación.
    - A.4. Selectividad de explotaciones (concentración de producción en tierras de mayor calidad).
  - B. *Mejora de Ingresos.*
    - B.1. Incremento de la explotación-jubilación anticipada.
    - B.2. Intensificación de tierras agrícolas-Regadío.
    - B.3. Diversificación de rentas. Desarrollo integrado.
    - B.4. Diferenciación de productos (calidad, ecología, D.O., tipificación).
    - B.5. Integración intersectorial-Industria-Cooperación.
  - C. *Desarrollo Servicios Rurales*
    - C.1. Formación- Cooperación.
    - C.2. Desarrollo Interprofesión.
    - C.3. Extensión de los Servicios Comarcales.

La aplicación de la reforma de la PAC está modificando las condiciones de la utilización del suelo y la estructura productiva con efectos sobre los objetivos: A.3, Extensificación (Medidas de Acompañamiento: Forestales y Medioambientales), A.4, Selectividad de parcelas (Programas de retirada incorporados a la Ayuda a Cultivos Herbáceos), B.1, Incremento de la explotación (Medidas de Acompañamiento: Jubilación anticipada).

Por otra parte la mejora del tamaño de explotación viene desarrollándose por los programas comunitarios y sus aplicaciones nacionales que afectan al objetivo A.1, Incremento del tamaño de explotación (Ley de Modernización de Explotaciones).

Fuera de la explotación agraria la comercialización e industrialización de sus productos constituye una actividad necesaria para una competitividad en el escalón comercial. Los programas comunitarios, los nacionales y los complementarios de la Comunidad Autónoma de apoyo con subvenciones a las inversiones a las empresas están actuando en el objetivo B.5 Integración intersectorial-Industria-Cooperación (Ayudas para

mejorar la comercialización e Industrialización de los productos agrarios), especialmente cabe destacar las ayudas al sector Cooperativo Agrario como empresa agroalimentaria con la intención de que alcance unas dimensiones económicas que lo hagan competitivo.

En este mismo marco, al amparo de otras disposiciones comunitarias, nacionales y de la Comunidad Autónoma se incluyen actividades sobre los objetivos: B.4, Diferenciación de productos (Plan Nacional de promoción de la Normalización, Marca de Calidad «Aragón Calidad Alimentaria»), B.5, Integración intersectorial -Industria-Cooperación (Apoyo a la Contratación Agraria), C.1, Formación-Cooperación (Apoyo a la Agrupación de Productores Agrarios, Fomento del Asociacionismo), C.2, Interprofesión (Ley Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias).

Todos estos objetivos y las medidas que los desarrollan están comprendidos en las políticas de desarrollo rural de la Unión Europea, a través de los Fondos Estructurales, y concretamente en el objetivo 5A, que es la adaptación de las estructuras agrarias a la reforma de la política agraria común, constituyendo una actuación horizontal para todos los territorios, con las siguientes medidas:

- Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.
- Incentivo para el retiro anticipado.
- Subsidio para una agricultura compatible con el medio ambiente.
- Subvenciones para la reforestación.
- Regímenes de extensificación y retirada de tierras.
- Fomento del uso no alimentario de los productos agrícolas.
- Ayudas a la inversión para la transformación y comercialización.
- Compensaciones financieras para agricultores en zonas de montaña y deprimidas.
- Ayudas para jóvenes agricultores.

El resto de los objetivos, que tienen un carácter más ligado al medio geográfico, están contemplados en el objetivo 5B.

El fomento del desarrollo rural que se promueve con este fondo se aplica sobre las zonas definidas que después de la última reforma constituye el 95% del territorio de Aragón y representando demográficamente el 46% de la población total. En la zona viven en núcleos rurales (< 2.500 habitantes) el 40% en Huesca, 52% en Teruel y el 68% en Zaragoza.

En el Programa 1993-99 para Aragón, redactado por la Dirección General de Estructuras Agrarias se recogen los siguientes primeros objetivos:

- 1) Mejorar el nivel de renta, empleo y calidad de vida valorando en función del PIB per cápita.
- 2) Diversificación de la economía agraria y rural y rejuvenecimiento de la población activa agraria.
- 3) Mejora de la productividad de los procesos tecnológicos y de la renta agraria expresado en valor añadido agrícola por unidad de trabajo agrícola (UTA).
- 4) Mantener unas tasas mínimas de densidad de población al objeto de reordenar el espacio rural y el medio ambiente, valorado en función de densidad de población.

Estos cuatro objetivos se corresponden con los anteriormente mencionados A.2, Reordenación de explotaciones, B.2, Intensificación de tierras agrícolas-Regadío, B.3, Diversificación de rentas, C.3, Servicios Comarcales, y para su consecución se prevén las siguientes acciones instrumentales, adecuadas a las necesidades de cada comarca:

— Vertebración del territorio, con suficiente dotación de infraestructuras básicas, equipamientos y servicios.

- Generación de rentas en el sector secundario y terciario.
- Mejora de las estructuras agrarias, de la transformación agroindustrial, comercialización, asociacionismo agrario y política de calidad alimentaria.
- Aprovechamiento y protección de los recursos naturales, biodiversidad, y del patrimonio histórico artístico.
- Valorización de los recursos humanos.

Estas acciones instrumentales se articulan a efectos de la legislación comunitaria en cinco ejes prioritarios:

- I. Infraestructura de base para el desarrollo económico.
- II. Promoción y diversificación económica
- III. Protección y valoración económica de los recursos naturales.
- IV. Mejora del hábitat rural.
- V. Recursos humanos.

Estos ejes agrupan una serie de medidas que se integran en diferentes Fondos (FEOGA, FEDER, FSE) según su financiación, correspondiendo la responsabilidad del FEOGA al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y la de los FEDER y FSE al Departamento de Economía y Hacienda.

Las diferentes medidas y actuaciones así como su localización geográfica se recogen en el cuadro siguiente, tomado del documento citado de presentación del Programa 1993-1999.

Las medidas en que se desglosan los ejes prioritarios que se concretan en acciones concretas van a tener un decidido efecto sobre el territorio aragonés, muchas tendrán efecto directo sobre la economía de las explotaciones, o de las familias, otras repercutirán indirectamente en la mejora de situación económica de las zonas situándolas a un mayor nivel de competencia, sin olvidar las formativas que incidirán directamente en mejor capacitación de los habitantes de los núcleos rurales.

La cuantía de las inversiones o gastos previstos, que se presentan en el cuadro adjunto, aseguran que tenga una repercusión trascendente en el desarrollo rural de Aragón, consiguiendo de esta forma preparar explotaciones, núcleos rurales y territorio para las nuevas condiciones económicas de liberalización de mercados que se derivan de los acuerdos de la Ronda de Uruguay.

EJES, PROGRAMAS Y LOCALIZACIÓN

EJE PRIORITARIO	SUBPROGRAMA FEOGA-O	SUBPROGRAMA FEDER	SUBPROGRAMA FSE
I. Infraestructuras de base necesarias para el desarrollo económico  Zonas principales afectadas	Infraestructura rural  Monegros, Ejea, Bajo Aragón, Borja, Bajo Cinca, resto Zona 5b	Infraestructura básica y de apoyo  Zona 5b	
II. Promoción y diversificación económica  Zonas principales afectadas	Diversificación agraria	Acciones en favor de la localización de inversiones productivas Turismo rural Investigación y desarrollo tecnológico Zona 5b	
III. Protección y valoración económica de los recursos naturales  Zonas principales afectadas	Protección y restauración del medio natural Aprovechamiento ordenado de los recursos naturales Conservación de la biodiversidad Zona 5b	Acciones medio-ambientales en núcleos rurales  Zona 5b	
IV. Mejora del hábitat rural  Zonas principales afectadas	Renovación y desarrollo de núcleos rurales Zona 5b	Infraestructuras para la potenciación del desarrollo local Zona 5b	
V. Recursos humanos  Zonas principales afectadas			Formación y nuevas calificaciones Fomento de la creación de empleo Investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, orientación profesional. Zona 5b

EJES, PROGRAMAS Y COSTES EN PTS

EJE PRIORITARIO	SUBPROGRAMA FEOGA-O	SUBPROGRAMA FEDER	SUBPROGRAMA FSE
I. Infraestructuras de base necesarias para el desarrollo económico  Cuantía	Infraestructura rural  29.887,4 millones	Infraestructura básica y de apoyo  10.438 millones	
II. Promoción y diversificación económica  Cuantía	Diversificación agraria  22.771 millones	Acciones en favor de la localización de inversiones produ. 20.770 mill. Turismo rural 2.300 mill. Investigación y desarrollo tecnoló. 560 mill. 23.630 millones	
III. Protección y valoración económica de los recursos naturales  Cuantía	Protección y restauración medio nat. 10.421,6 mill. Aprovechamiento ordenado de los recursos naturales 790 mill. Conservación de la biodiversidad 2.050 mill. 13.261,6 millones	Acciones medio-ambientales en núcleos rurales  998 millones	
IV. Mejora del hábitat rural  Cuantía	Renovación y desarrollo de núcleos rurales 10.612,4 millones	Infraestructuras para la potenciación del desarrollo local 1.164 millones	
V. Recursos humanos  Cuantía			Formación y nuevas calificaciones 6.249 mill Fomento de la creación de empleo 1.798,4 mill Orientación profesional, asesoramiento 270 mill Investigación y desarrollo 930,2 mill 9.247,6 millones
<b>TOTAL</b>	<b>76.532,4 MILLONES</b>	<b>36.230 MILLONES</b>	<b>9.247,6 MILLONES</b>

### 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

#### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por tres Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de comparecencia de la Sra. Consejera de Educación y Cultura, ante la Comisión de Educación y Cultura, para que explique los criterios que va a aplicar la Diputación General de Aragón para la resolución de la problemática planteada por la decisión del Ayuntamiento de Zaragoza de acometer el derribo del Teatro Fleta de la ciudad de Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante el Pleno de la Cámara.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por la Sra. Consejera de Educación y Cultura de comparecer ante el Pleno de la Cámara para informar sobre el «Plan Aragón Joven 1995-1999».

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por el Sr. Consejero de Economía y Hacienda de comparecer ante la Comisión de Economía y Hacienda para informar sobre la Sociedad de Garantía Recíproca Araval.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **Solicitud de comparecencia del Director General de Salud Pública ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b y 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Director General de Salud Pública ante la citada Comisión, para que informe sobre la problemática del aceite inmovilizado.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b y 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Socialista, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la citada Comisión, para que informe sobre el consorcio a constituir con la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Jaca, para la gestión conjunta del Hospital de la citada ciudad, así como de la posibilidad de constituir un consorcio con la Diputación Provincial de Zaragoza para la gestión conjunta del Hospital Royo Villanova y el Hospital Provincial de Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES